



Excmo. Ayuntamiento  
UTRERA

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE MARZO DE 2019, EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE COMISIONES.

En la Ciudad de Utrera, y en el SALÓN DE COMISIONES de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las **8:30 horas del día 15 de marzo de 2019**, bajo la Presidencia de su Alcalde-Presidente, Don José María Villalobos Ramos, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria, en PRIMERA CONVOCATORIA, se reúnen los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

### \* Tenientes de Alcalde:

- D. JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.
- D<sup>a</sup>. TAMARA CASAL HERMOSO.
- D<sup>a</sup>. MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.
- D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ SERRANO.
- D. VICTOR SÁNCHEZ PÉREZ.
- D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN CABRA CARMONA.
- D. CARLOS GUIRAO PAYÁN.

Asistidos del Secretario General, Don Juan Borrego López y de la Interventora, Doña Irene Corrales Moreno.

### \* Asisten como invitados los Sres/as. Concejales:

- D. LUIS DE LA TORRE LINARES.
- D<sup>a</sup>. SANDRA GÓMEZ CARO.

### \* No asisten y justifican su ausencia los Sres/as. Concejales:

- D. FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBA9500S2E1C6M8E0A0 en <https://sede.utrera.org>

#### FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/03/2019  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2019 14:39:48

DOCUMENTO: 20190834197  
Fecha: 15/03/2019  
Hora: 14:39



**OBSERVACIONES:** \*Por razones de urgencias en el **Punto 14º.-** Asuntos Urgentes, se incluyen los siguientes asuntos como **Punto 14º.1.-** (Expte. 131/2019).- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, relativa a “Aceptación de la iniciativa e iniciar el procedimiento para el Establecimiento del Sistema de Compensación para el Sector SUS-C1 del PGOU.” Resolución Alegaciones. Aprobación.

## ORDEN DEL DÍA

**Punto 1º.-** (Expte. 118/2019).- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 8 de marzo de 2019.

**Punto 2º.-** (Expte. 119/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a “Acuerdo de Colaboración educativa entre el Centro docente “*IES Ruiz Gijón*” y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, para los alumnos D. Jesús Manuel Lozano Romero y D. Daniel Gutiérrez Consuegra, pertenecientes al Grado Medio de Sistemas Microinformáticos y Redes”. Aprobación.

**Punto 3º.-** (Expte. 120/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a “Autorización de los servicios extraordinarios correspondientes al mes de marzo de 2018 y febrero de 2018 de la oficina de Emergencia, Bomberos y Protección Civil, así como los servicios extraordinarios en eventos y ordinarios realizados en el mes de marzo de 2018 de Seguridad Ciudadana y los servicios extraordinarios ordinarios realizados en el mes de marzo de 2018 de Cementerio por un importe total de 32.887,53 € euros”. Aprobación.

**Punto 4º.-** (Expte. 121/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, relativa a “Cuenta justificativa del expediente N.º SNC04/2018 de subvención nominativa concedida a la entidad “*Asociación Cultural Artis et Culturae*”. con CIF: G-90.290.123”. Aprobación.

**Punto 5º.-** (Expte. 122/2019).- Propuesta de la Alcaldía Presidencia, relativa a “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la “*Hermandad Obrera de apostolado y penitencia del Santísimo Cristo del Perdón y María Santísima de la Amargura (Muchachos de Consolación)*” con C.I.F. G-41464983. Concesión Subvención extraordinaria de Alcaldía-Presidencia 2019”. Aprobación.

**Punto 6º.-** (Expte. 123/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Liquidación de la aportación mensual del Ayuntamiento en concepto de subvención para la explotación del “Servicio Público de Atención Especializada a Personas Mayores en Situación de Dependencia en la Unidad de Estancia Diurna Centro “*Nuestro Padre Jesus Nazareno*” de Utrera”, correspondiente al mes de marzo de 2019, por importe de 17.536,45 €.”. Aprobación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBA9500S2E1C6M8E0A0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190834197
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/03/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/03/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2019 14:39:48	Fecha: 15/03/2019 Hora: 14:39



**Punto 7º.-** (Expte. 124/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Expte. N° 28/2018, cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 26/12/18 a la Alcaldía-Presidencia, Don José María Villalobos Ramos”. Aprobación.

**Punto 8º.-** (Expte. 125/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Relación justificativa de gastos número 2019-0029, por importe de 614.806,56 €.” Aprobación.

**Punto 9º.-** (Expte. 126/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Expediente de contratación número SU03-2019 *“Suministro de Maquinaria de Movimiento de Tierra para el Departamento de Medio Ambiente”*”. Aprobación.

**Punto 10º.-** (Expte. 127/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Expediente de contratación número SU05/2019 *“Suministro Productos Fitosanitarios Para El Departamento De Medio Ambiente”*”. Aprobación.

**Punto 11º.-** (Expte. 128/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Expediente de contratación número SU04/2019 *“Suministro de Consumibles para Vehículos del Parque Móvil”*”. Aprobación.

**Punto 12º.-** (Expte. 129/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, relativa a “Cuenta justificativa del expediente N.º 139/2018 de subvención nominativa concedido a la entidad *“Asociación Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Utrera”* con CIF: V-41.817.974”. Aprobación.

**Punto 13º.-** (Expte. 130/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, relativa a “Convenio de Colaboración y Concesión de Subvención al Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Utrera (Sevilla) con C.I.F.: V41817974”. Aprobación.

**Punto 14º.-** (Expte. 131/2019).- Asuntos Urgentes.

**Punto 14º.1.-** (Expte. 131/2019).- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, relativa a “Aceptación de la iniciativa e iniciar el procedimiento para el Establecimiento del Sistema de Compensación para el Sector SUS-C1 del PGOU.” Resolución Alegaciones. Aprobación.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por la Junta de Gobierno Local se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBA950S2E1C6M8E0A0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20190834197</b>
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/03/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/03/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2019 14:39:48	Fecha: 15/03/2019 Hora: 14:39

**PUNTO 1º.- (EXPTE. 118/2019).- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 8 DE MARZO DE 2019. APROBACIÓN.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 2 de febrero de 2016, por el Sr. Presidente, se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 8 de marzo de 2019.

No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 8 de marzo de 2019.

**PUNTO 2º.- (EXPTE. 119/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, RELATIVA A “ACUERDO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE “IES RUIZ GIJÓN” Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA, PARA LOS ALUMNOS D. JESÚS MANUEL LOZANO ROMERO Y D. DANIEL GUTIÉRREZ CONSUEGRA, PERTENECIENTES AL GRADO MEDIO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES”. APROBACIÓN.**

Por la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.**

Por parte del Centro docente IES Ruiz Gijón se solicita la realización de Prácticas de Empresa, en este Excmo. Ayuntamiento, de dos alumnos del citado Centro Docente, perteneciente al Grado Medio de Sistemas Microinformáticos y Redes.

La finalidad de la citadas prácticas es la de posibilitar al alumnado, perteneciente a este Centro de Formación Profesional, realizar la fase de formación en centros de trabajo en este Excmo. Ayuntamiento de Utrera, al objeto de conseguir una mejor cualificación a través de la realización de las citadas prácticas.

Desde la Delegación de Recursos Humanos, visto el informe favorable del Técnico Responsable de informática, se considera conveniente debido a su importancia, la de establecer líneas de Colaboración que puedan mejorar la cualificación profesional de los Alumnos de los Centros de Formación Profesional mediante la realización de prácticas en este Excmo. Ayuntamiento.

Por todo ello es por lo que presento la siguiente **PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero:** La firma del Acuerdo de Colaboración educativa entre el Centro docente IES Ruiz Gijón y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, cuya finalidad es posibilitar a los



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBA9500S2E1C6M8E0A0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO:</b> 20190834197
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/03/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/03/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2019 14:39:48	Fecha: 15/03/2019 Hora: 14:39



alumnos D. Jesús Manuel Lozano Romero y D. Daniel Gutiérrez Consuegra, pertenecientes al mencionado Centro de Formación Profesional realizar la fase de formación en centros de trabajo, en este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de conseguir una mejor cualificación a través de la realización de las citadas prácticas.

**Segundo:** Las Prácticas se realizarán en el Departamento de Informática de este Excmo. Ayuntamiento de Utrera, actuando como Tutor de las mismas el funcionario D. Juan Luís Martínez Paredes, como Responsable del citado Departamento.

**Tercero:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente a firmar el Acuerdo de Colaboración Formativa entre el Centro docente IES Ruiz Gijón y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma.- **La 7ª Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, Dª. Mª Carmen Suárez Serrano.”**

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**PUNTO 3º.- (EXPTE. 120/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, RELATIVA A “AUTORIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 2018 Y FEBRERO DE 2018 DE LA OFICINA DE EMERGENCIA, BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN EVENTOS Y ORDINARIOS REALIZADOS EN EL MES DE MARZO DE 2018 DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS ORDINARIOS REALIZADOS EN EL MES DE MARZO DE 2018 DE CEMENTERIO POR UN IMPORTE TOTAL DE 32.887,53 € EUROS”. APROBACIÓN.**

Por la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.**

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiséis de abril de dos mil doce donde se aprueba las INSTRUCCIONES para la autorización de servicios extraordinarios por parte del personal que integran las distintas delegaciones y dependencias municipales, donde se dispone: **“PRIMERO.** *Con carácter general no se autorizan servicios extraordinarios o trabajos fuera de la jornada ordinaria en todas las delegaciones a excepción del Cuerpo de la Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBA9500S2E1C6M8E0A0 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/03/2019  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2019 14:39:48

DOCUMENTO: 20190834197  
Fecha: 15/03/2019  
Hora: 14:39





**SEGUNDO.** Cuando se estime y justifique la necesidad urgente e inaplazable en algún servicio de realizar trabajos fuera de la jornada habitual, se formulará con la antelación suficiente de al menos siete días hábiles, una solicitud suscrita por el Delegado competente y por el empleado público responsable de la unidad que incluirá una memoria que dará respuesta, al menos, a las siguientes cuestiones:

*Justificación razonada de la imposibilidad de realizar los trabajos dentro de la jornada habitual por los empleados de la unidad y/o la imposibilidad de otra unidad a colaborar en la prestación de dichos servicios.*

*Justificación razonada de la imposibilidad de acudir a otras fórmulas para la cobertura de dichos trabajos y que por tanto deben ser realizados por los trabajadores municipales fuera de su jornada ordinaria.*

*Valoración económica del importe del servicio a prestar, indicando el número de horas totales que se estima pueden ser precisas para realizar del servicio.*

*En el supuesto de proponer la compensación de dichos servicios mediante descanso, se deberá indicar la quincena en la que se van a disfrutar esos permisos, si es autorizada su realización y la expresa justificación de no afectar a la prestación ordinaria de los servicios de la unidad el aumento de permisos del trabajador/es*

*Indicación de los empleados que van a ser requeridos para la prestación del servicio, señalando los criterios de selección, y su idoneidad para desempeñar dichas tareas en base a su puesto de trabajo. **TERCERO.** La Delegación de Recursos Humanos estudiará la propuesta planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, autorizará o denegará la solicitud formulada. Si llegada la fecha de realización del servicio no ha sido concedida la autorización, mediante Decreto de Alcaldía, se considerará no autorizada la prestación del servicio. **CUARTO.** Una vez concedida la autorización y realizado el servicio se presentará ante la Delegación de Recursos Humanos un cuadrante con las horas realizadas y los partes individuales por trabajador, que deberá ajustarse a la autorización concedida. Todo ello en el plazo improrrogable de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización de los servicios prestados. **QUINTO.** Respecto al personal del Cuerpo de la Policía Local o del Servicio de Extinción de Incendios, se realizará una programación mensual de los servicios extraordinarios previstos durante el siguiente mes. Dicha programación deberá ser autorizada por la Delegación de Recursos Humanos, mediante resolución de Alcaldía. En dicha programación se incluirá una memoria suscrita por el Delegado competente y el Jefe de la Policía Local o Capataz Bombero, respectivamente, en las que se justificarán el número total de horas máximo por el que se solicita la autorización. La Delegación de Recursos Humanos autorizará un máximo de horas mensuales a prestar el servicio, salvo casos de emergencia urgente que deberán ser comunicadas de forma inmediata a la Delegación de Recursos Humanos, sin perjuicio de su posterior memoria justificativa.*

*Finalizado el mes de prestación de los servicios se formulará ante la Delegación de Recursos Humanos el cuadrante de horas realizados y los partes individuales por cada funcionario, ajustándose a la autorización concedida.”*

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha doce de septiembre de dos mil trece se modifica la instrucción tercera del acuerdo antes mencionado, de tal forma que se le da la siguiente redacción: “Por parte de la Delegación de Recursos Humanos se estudiará la memoria planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, se elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para su autorización o en su caso denegación. Si llegada la fecha prevista de realización del servicio no ha sido concedida la autorización mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se considerará no autorizada la prestación del servicio”.

Asimismo, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de veintidós de julio de dos mil dieciséis se adiciona un punto Sexto que señala: “En el supuesto de urgencia y necesidad



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBA9500S2E1C6M8E0A0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20190834197</b>
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/03/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/03/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2019 14:39:48	Fecha: 15/03/2019 Hora: 14:39

*acreditada, se autorizarán por la Junta de Gobierno Local el abono de los servicios extraordinarios efectuados en el trimestre siguiente a su realización. Para la acreditación de la urgencia y necesidad será necesario un informe emitido por el empleado público responsable de la Unidad o Departamento con el visto bueno del Teniente Alcalde o Delegado competente en el que se justifique la imposibilidad de prestar dichos servicios a través de otras fórmulas, la imposibilidad de la previsión de los mismos por haber surgido de forma inesperada y que en definitiva la prestación de dichos servicios tenga como finalidad prevenir o reparar siniestros, daños extraordinarios y urgentes o garantizar la buena prestación de los servicios públicos. Quedan excluidos de la aplicación de esta instrucción sexta el Cuerpo de la Policía Local y el Servicio de Extinción de Incendios por su carácter de cuerpos de seguridad y emergencia. Dicho informe deberá justificar la elección de los empleados que prestaron el servicio, debiendo presentarse el informe junto con los partes en el plazo improrrogable de cinco días hábiles desde el inicio del suceso que ocasionó la prestación.”.*

Visto que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho se aprueba en su punto cuarto lo siguiente: “Exceptuar del régimen de autorización previa de los servicios prestados fuera de la jornada habitual por el personal adscrito a la Oficina de Cementerio reseñados en el punto segundo hasta un máximo de 480 horas anuales para el ejercicio 2018 y 480 horas anuales para el ejercicio 2019 con efectos del 1 de Enero de 2018, debiendo contemplarse en la negociación del Convenio Colectivo fórmulas incluidas en el calendario laboral con objeto de la disminución de dichos servicios fuera de la jornada habitual.”.

Visto informe favorable sobre la existencia de crédito disponible emitido por la Intervención Municipal por importe de **32.887,53€** n.º de Operación 2019 22001902 y n.º de Operación 2019 22001903 de fecha 08 de marzo de 2019.

Visto informe de la Tesorería Municipal sobre la existencia de disponibilidad financiera de fecha 07 de marzo de 2019 por importe **32.887,53 €**.

Vistos los partes por los servicios extraordinarios en eventos realizados en el mes de marzo de 2018 por importe de **9.972,73 €**, presentados en la Delegación de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico por el Departamento de Policía Local de la Delegación de la Unidad de Seguridad Ciudadana.

Vistos los partes de servicios extraordinarios realizados en el mes de marzo en eventos de 2018 por importe de **8.453,42 €**, presentados en la Delegación de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico por la Oficina de Emergencia, Bomberos y Protección Civil de la Delegación de la Unidad de Seguridad Ciudadana.

Vistos los partes por los servicios extraordinarios ordinarios realizados en el mes de marzo de 2018 por importe de **4.939,73 €**, presentados en la Delegación de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico por el Departamento de Policía Local de la Delegación de la Unidad de Seguridad Ciudadana.

Vistos los partes de servicios extraordinarios ordinarios realizados en el mes de marzo de 2018 y febrero de 2018 del trabajador D. Jonathan Martín Marquez con D.N.I.: \*\*\*6165\*\* por importe de **9.145,38 €**, presentados en la Delegación de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico por la Oficina de Emergencia, Bomberos y Protección Civil de la Delegación de la Unidad de Seguridad Ciudadana.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBA9500S2E1C6M8E0A0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/03/2019          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/03/2019          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2019 14:39:48</p>	<p>DOCUMENTO: 20190834197          Fecha: 15/03/2019          Hora: 14:39</p>
---	--	---



Vistos los partes de servicios extraordinarios ordinarios realizados en el mes de marzo de 2018 por importe de **376,27 €**, presentados en la Delegación de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico por la Oficina de Cementerio de la Unidad Administrativa de Desarrollo Rural y Urbanidad.

**SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN EVENTOS MARZO 2018  
POLICÍA LOCAL**

***0930**	730,32
***7055**	250,48
***1055**	250,48
***0664**	250,48
***0210**	250,48
***7318**	207,60
***3719**	281,79
***3182**	250,48
***0721**	250,48
***1402**	221,44
***0717**	250,48
***4223**	221,44
***0769**	773,20
***3973**	281,79
***3453**	221,44
***0461**	272,24
***5951**	272,24
***5436**	554,03
***3969**	250,48
***9559**	272,24
***3343**	243,28
***0270**	272,24
***7007**	638,16
***0787**	272,24
***5371**	250,48
***5527**	250,48
***6181**	207,60
***0191**	522,72
***2033**	250,48
***1988**	250,48
***3572**	250,48
***6343**	250,48
<b>TOTAL:</b>	<b>9972,73</b>

**En consecuencia PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**PRIMERO.** Autorizar los servicios extraordinarios en eventos y ordinarios realizados en el mes de marzo de 2018 y febrero de 2018 del trabajador D. Jonathan Martín Marquez, que ha presentado la oficina de Emergencia, Bomberos y Protección Civil, así como los servicios extraordinarios en eventos y ordinarios realizados en el mes de marzo de 2018 presentado por el Departamento de Policía Local de la Delegación de la Unidad de Seguridad Ciudadana y también los servicios extraordinarios ordinarios realizados en el mes de marzo de 2018 presentados por la oficina de cementerio de la Unidad Administrativa de Desarrollo Rural y Urbanidad, todo ello por un importe total de **32.887,53 €** euros, según la siguiente relación:

**SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN EVENTOS MARZO 2018  
POLICÍA LOCAL**

***0930**	730,32
***7055**	250,48
***1055**	250,48
***0664**	250,48
***0210**	250,48
***7318**	207,60
***3719**	281,79
***3182**	250,48
***0721**	250,48
***1402**	221,44
***0717**	250,48



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBA9500S2E1C6M8E0A0 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/03/2019  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2019 14:39:48

DOCUMENTO: 20190834197

Fecha: 15/03/2019

Hora: 14:39





***4223**	221,44
***0769**	773,20
***3973**	281,79
***3453**	221,44
***0461**	272,24
***5951**	272,24
***5436**	554,03
***3969**	250,48
***9559**	272,24
***3343**	243,28
***0270**	272,24
***7007**	638,16
***0787**	272,24
***5371**	250,48
***5527**	250,48
***6181**	207,60
***0191**	522,72
***2033**	250,48
***1988**	250,48
***3572**	250,48
***6343**	250,48
<b>TOTAL:</b>	<b>9972,73</b>

**SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN EVENTOS MARZO 2018  
BOMBEROS**

***0718**	1165,72
***8278**	494,13
***0269**	1169,83
***3604**	58,99
***3141**	493,72
***3524**	410,67
***3653**	486,48
***7071**	474,69
***8964**	138,40
***3891**	65,34
***9485**	757,80
<b>Total:</b>	<b>5715,77</b>
***2213**	365,73
***9809**	242,33
***8130**	540,43
***6124**	242,33
***6165**	193,30
***0025**	313,11
***8554**	683,87
***8867**	156,55
<b>Total:</b>	<b>2737,65</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>8453,42</b>

**SERVICIOS EXTRAORDINARIOS ORDINARIOS MARZO 2018  
POLICÍA LOCAL**

***1055**	88,20
***0664**	66,15
***7318**	205,44
***3719**	193,04
***3182**	22,05
***0717**	205,44
***3973**	193,04
***3453**	205,44
***0461**	205,44
***5951**	65,49
***7143**	205,44
***3343**	205,44
***7257**	205,44
***0270**	205,44
***0259**	205,44



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBA9500S2E1C6M8E0A0 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/03/2019  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/03/2019  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2019 14:39:48

DOCUMENTO: 20190834197  
 Fecha: 15/03/2019  
 Hora: 14:39



***7379**	205,44
***7007**	408,40
***0787**	205,44
***6181**	205,44
***7654**	205,44
***5235**	205,44
***2033**	410,88
***1988**	205,44
***3572**	205,44
***6343**	205,44
<b>TOTAL:</b>	<b>4939,73</b>

**SERVICIOS EXTRAORDINARIOS ORDINARIOS MARZO 2018  
BOMBEROS**

***0718**	784,15
***8278**	445,99
***0269**	738,31
***3604**	709,53
***3141**	403,97
***3524**	741,41
***3653**	293,91
***7372**	308,70
***7071**	287,44
***8964**	746,67
***3891**	732,37
***3735**	341,64
***9485**	90,28
<b>Total:</b>	<b>6624,37</b>
***2213**	110,25
***9809**	91,30
***8130**	1123,63
***6124**	91,30
***6165**	938,76
***8554**	99,62
***8867**	66,15
<b>Total:</b>	<b>2521,01</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>9145,38</b>

**SERVICIOS EXTRAORDINARIOS ORDINARIOS MARZO 2018  
PERSONAL CEMENTERIO**

***5058**	113,88
***4364**	88,19
***1733**	113,88
***7317**	60,32
<b>TOTAL:</b>	<b>376,27</b>

**SEGUNDO.** Abonar los servicios extraordinarios en eventos y ordinarios realizados en el mes de marzo de 2018 y febrero de 2018 del trabajador D. Jonathan Martín Marquez con D.N.I.: \*\*\*6165\*\*, relacionados en el punto primero, en la nómina del mes de marzo de 2019, a todos aquellos empleados que se encuentren en servicio activo durante dicho mes, salvo que algún funcionario, funcionario interino, personal laboral y laboral interino inicie algún proceso de Incapacidad Temporal en cuyo caso le serán abonados una vez finalizado dicho proceso y siempre que las retribuciones que perciba el empleado se encuentren dentro del importe máximo cotizable. Para aquellos empleados que causen baja como funcionarios, funcionarios interinos, personal laboral y laboral interino del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, dichos servicios extraordinarios le serán abonados mediante nómina complementaria. Operaciones contables n° 2019 22001902 y n.º 2019 22001903 de fecha 08 de marzo de 2019.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBA9500S2E1C6M8E0A0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190834197
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/03/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/03/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2019 14:39:48	Fecha: 15/03/2019 Hora: 14:39



**TERCERO.-** Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Intervención General, Unidad Administrativa de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **La Teniente Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico. Fdo. María del Carmen Suárez Serrano.”**

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**PUNTO 4º.- (EXPTE. 121/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A “CUENTA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE N.º SNC04/2018 DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA ENTIDAD “ASOCIACIÓN CULTURAL ARTIS ET CULTURAE”. CON CIF: G-90.290.123”. APROBACIÓN.**

Por la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE CULTURA.**

Visto Informe de la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades, de fecha 27 de febrero de 2018, por el que se formula informe propuesta de resolución de cuenta justificativa de subvención nominativa para el ejercicio 2018 que, literalmente dice: *“Consolación Sánchez Ortiz, Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades de este Ayuntamiento, en relación con el expediente tramitado en la Delegación de Cultura para resolver la subvención nominativa a la “Asociación Cultural Artis et Culturae” para el ejercicio 2018, informa de conformidad con lo dispuesto en la Base 15ª apartado 17, del Presupuesto municipal para el ejercicio 2018, en relación con el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley.- **Primero.-** Que en dicho expediente consta:- Certificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 10 de agosto de 2018, por el que se concede subvención nominativa a la Asociación Cultural Artis et Culturae, con CIF G-90.290.123, por importe de tres mil quinientos euros (3.500 €), con cargo a la partida presupuestaria A02 3300 48816, para el desarrollo del programa de actividades 2018, presentado el 4 de junio de 2018, y modificado con fecha 1/08/18, compuesto por tres actividades referidas a concierto de la Escolanía de Utrera junto al grupo “Riches d’amour”, concierto de Navidad y procesión del Niño de la Virgen del Socorro.- Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Musical Utrerana, firmado con fecha 28 de agosto de 2018.- Escrito de la entidad beneficiaria, con registro de entrada núm 5376, de fecha 6/02/19, presentando cuenta justificativa de la subvención concedida, a la que*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBA9500S2E1C6M8E0A0 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/03/2019  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2019 14:39:48

DOCUMENTO: 20190834197  
Fecha: 15/03/2019  
Hora: 14:39



adjunta relación clasificada de gastos por importe de tres mil quinientos euros (3.500 €).- **Segundo.-** Que de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del convenio de colaboración suscrito con la entidad beneficiaria, en el artículo 189.2 del R.D.L. 2/2004, en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Reglamento de Subvenciones y en las Bases (nº15) de Ejecución del Presupuesto 2018, el beneficiario ha presentado justificación de la presente ayuda municipal con la aportación de las facturas originales que componen el estado de gastos de la entidad.- Al aportar original del total de facturas que componen el estado de gastos, no se ha procedido a su estampillado, entendiéndose que el 100 % de su importe ha sido aplicado al proyecto subvencionado.- La naturaleza de los gastos aportados consisten en un total de dos (2) facturas con el siguiente detalle “servicio de formación para niños y niñas de la escolanía, incluye profesorado, ensayos y preparación de los conciertos programados en el proyecto”, referidos al 1er y 2º semestre del ejercicio 2018, aprobados en el proyecto (actividades 1, 2 y 3), que se corresponden en su integridad con la actividad subvencionada, por importe de 3.500,00 €.- En la valoración de los resultados realizado por la Asociación, se recoge que la Escolanía de Utrera ha crecido en el perfeccionamiento de la música vocal, consiguiendo aumentar tanto el nivel formativo de los escolanos, como la cultura musical de la población de nuestra ciudad, debido a los conciertos ofrecidos. Consta en el expediente copia ejemplificativa de la cartelería realizada de las tres actividades realizadas.- En las Bases Regulatorias y la Convocatoria de la Concesión de Subvenciones Previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2018, suscritas por el Alcalde-Presidente, de 12 de febrero de 2018, se cumple lo establecido en el apartado XV.- Pago y justificación, que literalmente dice: “a) Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante si se trata de una persona jurídica (Modelo 4)”.- “[...] El importe justificado deberá alcanzar el 100% del presupuesto del proyecto aceptado. Caso de que la justificación no alcance la totalidad del presupuesto aceptado, el/la beneficiario/a deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente del porcentaje de la subvención concedida.”.- La cantidad total justificada asciende a 3.500 €, que se corresponde con el importe del presupuesto aprobado, entendiéndose por tanto justificada la subvención.- Los datos de la Asociación que obran en el expediente son los siguientes:- Beneficiario: Asociación Artis et Culturae.- C.I.F. G-90290123.- Denominación proyecto: “Gastos de Funcionamiento 2018”.- Fecha presentación Cuenta Justificativa: 6 de febrero de 2019.- Se presentan documentos requeridos.- Importe concedido: 3.500,00 €.- Presupuesto aceptado: 3.500,00 €.- Importe justificado: 3.500,00 €.- **CONCLUSIÓN.- Primero:** Considerando los datos y antecedentes expuestos, se entiende por **JUSTIFICADA** la subvención otorgada a la “Asociación Artis et Culturae” para el ejercicio 2018. Lo que se informa, salvo superior o mejor criterio, para que surta a los efectos oportunos.- **Segundo:** Dese traslado del presente informe y de la documentación que obra en el expediente, a la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Utrera, a los efectos de la realización del preceptivo Informe de Fiscalización, previo a la aprobación por la Junta de Gobierno Local, tal y como se recoge en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Utrera nº 15.17.c).- En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma del presente informe, Firmado.: Consolación Sánchez Ortiz, La Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades.

Visto Informe de la Interventora General, de fecha 25 de febrero de 2019, que literalmente dice: “**INFORME DE INTERVENCIÓN.**- Se emite informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 4.1 del Real



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBA950S2E1C6M8E0A0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/03/2019          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/03/2019          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2019 14:39:48</p>	<p>DOCUMENTO: 20190834197          Fecha: 15/03/2019          Hora: 14:39</p>
--	--	---



Decreto 1174/1987, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter nacional y el artículo 113.1ª del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local.- Atendiendo a lo dispuesto en la Base 15ª apartado 17c) del Presupuesto municipal vigente para 2018 he de informar:.- **ANTECEDENTES DE HECHO.-** 1.- Consta en el expediente certificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de agosto de 2018 por el que se concede subvención nominativa a la “**ASOCIACIÓN CULTURAL ARTIS ET CULTURAE**” con CIF: G90290123 para “**SERVICIO DE FORMACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA ESCLANÍA DE UTRERA: PROFESORADO, CLASES Y ENSAYOS PARA PREPARACIÓN DE CONCIERTOS PROGRAMADOS**” por importe de 3.500 euros con cargo a la partida presupuestaria A02 3300 48816.- 2.- Mediante escrito Registro de Entrada núm 5376 de fecha 06/12/19 por la entidad beneficiaria se ha presentado cuenta justificativa de la subvención concedida en el año 2018, adjuntado la presente relación clasificada de gastos por importe de 3.500,00 €.- **FUNDAMENTOS DE DERECHO.-** 1.- El artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) prescribe que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos en el acto de concesión de la subvención se documentará pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse por módulos o mediante la presentación de estados contables.- 2.- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención (artículo 30.2 LGS). Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (artículo 30.3 LGS)..- 3.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen su concesión (artículo 32 LGS).- 4- Según dispone el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la LGS, establece el contenido de la cuenta justificativa en una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.- 5.- Se presenta relación clasificada de gasto comprensiva de diversas facturas de suministro de bienes y prestación de servicios, por importe total de 3.500,00 euros sobre las que cabe formular las siguientes consideraciones:.- Las facturas cumplen los requisitos formales establecidos en el RD 1619/2002, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de obligaciones de facturación. - En las facturas aparece como destinatario la Asociación beneficiaria.- El importe facturado coincide con la cuantía de la subvención concedida.- Consta en el expediente informe suscrito por la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades, en el que se identifica el gasto contenido en la factura con la finalidad de la subvención.- Consta presentada la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.- La documentación justificativa ha sido presentada por la entidad beneficiaria en el plazo que se indica en el convenio regulador de la subvención otorgada.- 6.- De conformidad con lo dispuesto en l artículo 214.2d) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar la aplicación de las subvenciones.- Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente informe, en la fecha indicada en el pie de firma, **La Interventora de Fondos.- Fdo:- Irene Corrales Moreno.-**”



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBA9500S2E1C6M8E0A0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/03/2019          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/03/2019          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2019 14:39:48</p>	<p>DOCUMENTO: 20190834197          Fecha: 15/03/2019          Hora: 14:39</p>
---	--	---





En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiéndola debidamente justificada el siguiente expediente de subvención nominativa:

- Beneficiario: Asociación Cultural Artis et Culturae.
- C.I.F.: G--90.290.123
- Denominación proyecto: "Conciertos de la Escolanía 2018"
- Fecha presentación Cuenta Justificativa: 6 de febrero de 2019
- Se presentan documentos requeridos.
- Importe concedido: 3.500 €
- Presupuesto aceptado: 3.500 €
- Importe justificado: 3.500,04 €.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo a los interesados, a los efectos correspondientes.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Artes Escénicas, Eventos y Promoción Cultural (2101), a los efectos de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- **LA CONCEJALA, DELEGADA DE CULTURA- Fdo.: Doña María del Carmen Cabra Carmona.**"

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**PUNTO 5º.- (EXPTE. 122/2019).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA "HERMANDAD OBRERA DE APOSTOLADO Y PENITENCIA DEL SANTÍSIMO CRISTO DEL PERDÓN Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA AMARGURA (MUCHACHOS DE CONSOLACIÓN)" CON C.I.F. G-41464983. CONCESIÓN SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA 2019". APROBACIÓN.**

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.**

**APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA HERMANDAD OBRERA DE APOSTOLADO Y PENITENCIA DEL SANTÍSIMO CRISTO DEL PERDÓN Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA AMARGURA (MUCHACHOS DE CONSOLACIÓN) PARA EL AÑO 2019.**

El Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Ser-vicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBA9500S2E1C6M8E0A0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20190834197</b>
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/03/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/03/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2019 14:39:48	Fecha: 15/03/2019 Hora: 14:39

las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que “*el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal*”, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que “*las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación*”.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en su art.86 establece que “*las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado*”.

La Asociación Hermandad Obrera de apostolado y penitencia del Santísimo Cristo del Perdón y María Santísima de la Amargura (Muchachos de Consolación) con C.I.F. G-41464983, viene trabajando desde hace muchos años, conforme a lo establecido en sus estatutos, la promoción del culto público de sus titulares y la misión pastoral parroquial.

La construcción de la Casa Hermandad de esta entidad viene dada a que actual sede de la entidad, el Santuario de Nuestra Señora de Consolación, ha habido una reestructuración de espacios debido a la futura instalación de un columbario y la restauración del propio templo, por lo que ha alterado la asignación de los espacios que han dejado sin dependencias a la entidad para sus enseres, titulares y secretaria, por lo que se hace necesario a la mayor brevedad posible el acondicionamiento del terreno cedido por este Ayuntamiento para la construcción de la Casa Hermandad con el fin de trasladar toda la operativa de la misma. La urgencia viene dada que no estaba previsto este traslado por estas causas y a la falta de consignación presupuestaria, y por ello es por lo solicita la presente subvención.

Visto informe del responsable de la Unidad Administrativa de Ciudadanía del Área de Ciudadanía y Ecología y teniendo en cuenta que por Decreto Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015, ampliado por Decreto de 27 de noviembre de 2015, las competencias de aprobar la firma de Convenios con particulares cuando el gasto que la firma suponga estén conferida a la Junta de Gobierno Local, debe ser aprobada por dicho órgano.

En consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la “Hermandad Obrera de apostolado y penitencia del Santísimo Cristo del Perdón y María Santísima de la Amargura (Muchachos de Consolación)” con C.I.F. G-41464983, para la realización del proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN CASA HERMANDAD MUCHACHOS DE CONSOLACIÓN 1ª FASE”.

**SEGUNDO:** Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 10.000,00.- € a la “Hermandad Obrera de apostolado y penitencia del Santísimo Cristo del Perdón y María Santísima de la Amargura (Muchachos de Consolación) con C.I.F. G-41464983, para la realización del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN CASA HERMANDAD MUCHACHOS DE CONSOLACIÓN 1ª FASE”.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBA9500S2E1C6M8E0A0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/03/2019          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/03/2019          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2019 14:39:48</p>	<p>DOCUMENTO: 20190834197          Fecha: 15/03/2019          Hora: 14:39</p> 
---	--	---

**TERCERO:** Autorizar el gasto total de DIEZ MIL EUROS (10.000.-€) a favor de la Hermandad Obrera de apostolado y penitencia del Santísimo Cristo del Perdón y María Santísima de la Amargura (Muchachos de Consolación) con C.I.F. G-41464983, con cargo a la Partida Presupuestaria Municipal A02.9200.48999 del Presupuesto Municipal del 2.019.

**CUARTO:** Ordenar el abono del 100 % del importe de la subvención concedida a la Hermandad Obrera de apostolado y penitencia del Santísimo Cristo del Perdón y María Santísima de la Amargura (Muchachos de Consolación) con C.I.F. G-41464983.

**QUINTO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y a la Hermandad Obrera de apostolado y penitencia del Santísimo Cristo del Perdón y María Santísima de la Amargura (Muchachos de Consolación) con C.I.F. G-41464983, denominado “*Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Hermandad Obrera de apostolado y penitencia del Santísimo Cristo del Perdón y María Santísima de la Amargura (Muchachos de Consolación) para el año 2019.*”

**SEXTO:** Del presente acuerdo se dará traslado al interesado comunicándole los recursos legales procedentes.

**SÉPTIMO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos Municipales y a la delegación Municipal de Participación Ciudadana, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración y que a tenor literal dice:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA HERMANDAD OBRERA DE APOSTOLADO Y PENITENCIA DEL SANTÍSIMO CRISTO DEL PERDÓN Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA AMARGURA (MUCHACHOS DE CONSOLACIÓN) PARA EL AÑO 2019**

**REUNIDOS**

De una parte, Don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.: 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F: P-4109500 -A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, Don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y de otra, Don JOSÉ LUIS RIOJA MIGUEZ, con D.N.I: 30.501.812-V Presidente de la Hermandad Obrera de apostolado y penitencia del Santísimo Cristo del Perdón y María Santísima de la Amargura (Muchachos de Consolación) con C.I.F. G-41464983, domiciliada en Santuario de Consolación, s/n de Utrera(Sevilla).

**INTERVIENEN**

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Utrera y la Hermandad Obrera de apostolado y penitencia del Santísimo Cristo del Perdón y María Santísima de la Amargura (Muchachos de Consolación) respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

**MANIFIESTAN**

**PRIMERA.-** Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que “las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”.

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art.86 establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado”.

**SEGUNDA.-** Que el Ayuntamiento de Utrera, como órgano encargado de desarrollar la política de servicios sociales entiende que los Servicios Sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a satisfacer el derecho de todas las personas a la Protección Social, en los términos recogidos en las Leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar, para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad Ciudadana que participa en este proceso de fomento de iniciativas de integración social en nuestra Ciudad.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBA9500S2E1C6M8E0A0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190834197
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/03/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/03/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2019 14:39:48	Fecha: 15/03/2019 Hora: 14:39

**TERCERA.-** Que la Hermandad Obrera de apostolado y penitencia del Santísimo Cristo del Perdón y María Santísima de la Amargura (Muchachos de Consolación) con C.I.F. G-41464983, tiene como finalidad y competencias, conforme a lo establecido en sus estatutos la promoción del culto público de sus titulares y la misión pastoral parroquial.

Para cumplir con sus fines, cuentan con el apoyo desinteresado no solo ya de los miembros de la Asociación, sino también con el apoyo de particulares, empresas, etc... que de un modo altruista vienen colaborando desde su fundación.

**CUARTA.-** Que ambas partes son conscientes de la necesidad de dotar de una Casa Hermandad a la asociación para la consecución de sus fines.

**QUINTA.-** El Ayuntamiento de Utrera colabora aportando la cantidad de **10.000,00 euros** con cargo a la partida presupuestaria **A02.9200.48999**.

**SEXTA.-** Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para construir la Casa Hermandad de la entidad, manifestando el Ayuntamiento de Utrera su deseo de colaborar con la Hermandad Obrera de apostolado y penitencia del Santísimo Cristo del Perdón y María Santísima de la Amargura (Muchachos de Consolación) con C.I.F. G-41464983, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de base reguladora de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

**SÉPTIMA.-** La Hermandad Obrera de apostolado y penitencia del Santísimo Cristo del Perdón y María Santísima de la Amargura (Muchachos de Consolación) con C.I.F. G-41464983, acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Hermandad Obrera de apostolado y penitencia del Santísimo Cristo del Perdón y María Santísima de la Amargura (Muchachos de Consolación) con C.I.F. G-41464983, para **“CONSTRUCCIÓN CASA HERMANDAD MUCHACHOS DE CONSOLACIÓN 1ª FASE”**.

Este programa tienen como objetivo fundamental acometer las obras necesarias para la 1ª Fase de la construcción de la Casa Hermandad de la entidad.

**SEGUNDO.-** En la actual sede de la entidad, el Santuario de Nuestra Señora de Consolación, ha habido una reestructuración de espacios debido a la futura instalación de un columbario y la restauración del propio templo.

Ello ha alterado la asignación de los espacios que han dejado sin dependencias a la entidad para sus enseres, titulares y secretaria, por lo que se hace necesario a la mayor brevedad posible el acondicionamiento del terreno cedido por este Ayuntamiento para la construcción de la Casa Hermandad con el fin de trasladar toda la operativa de la misma. La urgencia viene dada que no estaba previsto este traslado por estas causas y a la falta de consignación presupuestaria, y por ello es por lo solicita la presente subvención.

La Hermandad Obrera de apostolado y penitencia del Santísimo Cristo del Perdón y María Santísima de la Amargura (Muchachos de Consolación) con C.I.F. G-41464983, deberá contar con los necesarios permisos para el desarrollo de la actuación a subvencionar y contratará los servicios de la empresa que considere conveniente para ello, unida a la citada Asociación por medio de una relación contractual, dependerá sólo y exclusivamente de la Hermandad Obrera de apostolado y penitencia del Santísimo Cristo del Perdón y María Santísima de la Amargura (Muchachos de Consolación), a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la Asociación a:

a) Ejecutar las actividades con arreglo al siguiente calendario: de enero a diciembre de 2019.

b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBA9500S2E1C6M8E0A0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20190834197</b>
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/03/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/03/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2019 14:39:48	Fecha: 15/03/2019 Hora: 14:39



artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.

h) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto.

l) En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la Resolución correspondiente.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

– Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.

– Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

– Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Salud y Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera.

– Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados, correspondientes al periodo de 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019.

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.

3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

– Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

k) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la “Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD)”.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a los que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

**TERCERO.-** La Alcaldía-Presidencia aportará **10.000,00.€ (DIEZ MIL EUROS)** con cargo a la partida presupuestaria **A02.9200.48999** comprometiéndose el Ayuntamiento además a:

a) Establecer el control necesario para que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas.

b) Entregar a la Hermandad Obrera de apostolado y penitencia del Santísimo Cristo del Perdón y María Santísima de la Amargura (Muchachos de Consolación) con C.I.F. G-41464983, dicha subvención que corresponde a la realización de construcción de inmuebles e infraestructuras, al estar incluida en el presente convenio. Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente convenio no está sujeto a la legislación laboral, por lo que en la subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan.

**CUARTO.-** Dado el interés social y la labor complementaria que de la actuación del Ayuntamiento realiza la entidad beneficiaria, así como la escasez de recursos económicos de los que disponen (lo que les dificulta anticipar medios materiales y económicos para sufragar el proyecto), se tramitará el abono del 100% de la misma.

**QUINTO.-** La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

**SEXTO.-** El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.019, no siendo renovable.

**SÉPTIMO.-** Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.

b) El mutuo acuerdo.

c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBA9500S2E1C6M8E0A0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20190834197</b>
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/03/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/03/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2019 14:39:48	Fecha: 15/03/2019 Hora: 14:39



omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

**OCTAVO.-** En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

**NOVENO.-** Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

**DÉCIMO.-** Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a xxxx de marzo de dos mil diecinueve.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

**Don José María Villalobos Ramos**

**EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN**

**Don José Luis Rioja Miguez EL SECRETARIO GENERAL.**

**Don Juan Borrego López”**

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Don José María Villalobos Ramos.”**

Analizada la propuesta de la Alcaldía Presidencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**PUNTO 6º.- (EXPTE. 123/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “LIQUIDACIÓN DE LA APORTACIÓN MENSUAL DEL AYUNTAMIENTO EN CONCEPTO DE SUBVENCIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL “SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA CENTRO “NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO” DE UTRERA”, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2019, POR IMPORTE DE 17.536,45 €.”. APROBACIÓN.**

Por la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**PROPUESTA DE LA 5ª TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA**

A la vista del justificante de gasto que se presentan para su aprobación, conocido, asimismo, el informe de Intervención que consta en el expediente del día de la fecha que se adjunta a la presente, rubricado y sellado por la Interventora General de Fondos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBA9500S2E1C6M8E0A0 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/03/2019  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2019 14:39:48

DOCUMENTO: 20190834197  
Fecha: 15/03/2019  
Hora: 14:39



que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su Reglamento Presupuestario, aprobado por Real Decreto 500/90.

Visto informe de la Interventora General que, literalmente, dice: “**Informe de Intervención.** Asunto: *Visto que con fecha 12 de Marzo de 2019 se presentan en Intervención de Fondos informes del Director Técnico de Servicios Sociales contabilizando la liquidación de la aportación mensual que el Ayuntamiento tiene que sufragar a Servicios Asistenciales Centralizados (C.I.F B91645804) en concepto de Subvención para la explotación del Centro del Alzheimer c/ Molares, cuya finalidad es el mantenimiento del equilibrio económico financiero del servicio de atención especializada a personas mayores en situación de dependencia en la U.E.D Utrera.- Considerando que en Pleno de la Corporación de fecha 13 de Junio de 2013 se aprobó la Modificación del contrato para la “Concesión del servicio de atención especializada a personas mayores en situación de dependencia en la Unidad de Estancia Diurna”, por el que se acordaba que el Ayuntamiento debía financiar un mínimo de 25 plazas del centro para el mantenimiento de la viabilidad económica del servicio.- Teniendo en cuenta que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación S61.2333.48983 para atender a los pagos del periodo de MARZO de 2019, sirviendo de base la cuantía reseñada en el informe mensual de Servicios Sociales.- Considerando que la competencia para la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones por cuantía superior a 12.020,24 euros le corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de Reglamento de Organización del Gobierno Municipal dictado el 20 de Junio de 2011.- Visto el informe de Intervención que consta en el expediente del día de la fecha que se adjunta a la presente, rubricado y sellado por la Interventora de Fondos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su Reglamento Presupuestario, aprobado por Real Decreto 500/90, con esta fecha vengo a **RESOLVER: Primero.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de **17.536,45 euros** y ordenar su reconocimiento con cargo a la partida **S61.2333.48983** del Presupuesto Municipal vigente, y asimismo se hacen constar: Concesión servicio público de atención especializada a personas mayores en situación de dependencia en la Unidad de Estancia Diurna del Ayto. de Utrera **Mes de MARZO de 2019** por importe de **17.536,45 euros.- Segundo.-** Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación.- **Tercero.-** Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pagos que no puedan ser pagados en su totalidad.- **Cuarto.-** Que a los justificantes de gastos registrados en este Departamento de mi cargo, relacionados en Decreto de Alcaldía de esta misma fecha, se adjunta informe de esta Intervención de Fondos, a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA INTERVENTORA GENERAL.- DOÑA IRENE CORRALES MORENO”.*

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar el gasto de la liquidación de la Unidad de Estancias Diurna del mes de MARZO de 2019, cuyo importe asciende a 17.536,45 € y autorizar, disponer y ordenar su reconocimiento con cargo a la partida S61.2333.48983 del Presupuesto Municipal vigente.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBA9500S2E1C6M8E0A0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/03/2019          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/03/2019          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2019 14:39:48</p>	<p>DOCUMENTO: 20190834197          Fecha: 15/03/2019          Hora: 14:39</p>
---	--	---



**SEGUNDO:** Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación.

**TERCERO:** Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pagos que no puedan ser pagados en su totalidad.

**CUARTO:** Dar traslado a la oficina de Fiscalización y Contabilidad (51101) a los efectos de continuar con la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento, **Fdo.: La Quinta Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia.- DOÑA TAMARA CASAL HERMOSO.**”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**PUNTO 7º.- (EXPTE. 124/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “EXPTE. Nº 28/2018, CUENTA JUSTIFICATIVA DEL PAGO A JUSTIFICAR CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 26/12/18 A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS”. APROBACIÓN.**

Por a Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**"PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Visto que con fecha 30/12/2018 se ha recibido en esta Intervención Cuenta Justificativa del pago a justificar **EXPTE:28/2018** concedido por Resolución de Alcaldía de 26/12/2018, A DON JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS. Por importe de 1.694,45 euros en concepto “GASTOS LOCOMOCIÓN ORGANOS DE GOBIERNO”. Los fondos fueron percibidos por el habilitado el día 27/12/2018.

Visto Informe de Intervención con el siguiente tenor literal:

**"INFORME DE INTERVENCIÓN**

*Se emite este informe de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 d) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBA9500S2E1C6M8E0A0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/03/2019  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2019 14:39:48

DOCUMENTO: 20190834197  
Fecha: 15/03/2019  
Hora: 14:39



*Administración Local con Habilitación de Estatal que establece que: “La función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria comprende: La recepción, examen y censura de los justificantes de los mandamientos expedidos a justificar, reclamándolos a su vencimiento”.*

*Se ha recibido en esta Intervención cuenta justificativa del pago a justificar **EXPTE:28/2018** concedido por Resolución de Alcaldía de 26/12/2018, A DON JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS por importe de 1.694,45 euros en concepto “GASTOS LOCOMOCIÓN ORGANOS DE GOBIERNO”. Los fondos fueron percibidos por el habilitado el día 27/12/2018.*

*Se cumple el plazo de 3 meses de presentación de la Cuenta Justificativa desde que se produjo la percepción de los fondos. (Base 20.3).*

*Resultado de la Rendición de Cuenta, según cantidad total invertida:*

*a).- **El Gasto asciende a 1.694,45 euros***

*Se observa la siguiente irregularidad:*

*Todos los justificantes de gastos que comprenden la cuenta justificativa fueron emitidos en el ejercicio 2017, siendo anteriores a la fecha en que se expidió el mandamiento de pago el 28-12-18, ni está dentro del plazo de los 3 meses estipulado en las bases de ejecución del Presupuesto 2018, correspondiendo por tanto el gasto a ejercicio cerrado.*

*Se acredita fehacientemente el pago de la obligación, acompañando un justificante de documentos bancarios (emisión de talones nominativos) correspondientes a pagos de una de las facturas, que conforman la cuenta justificativa, figurando en éstas y el resto de facturas de la cuenta “Pagada”.*

*Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, pasando a formar parte del expediente tramitado al efecto, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma.- LA INTERVENTORA GENERAL.- Fdo.: Irene Corrales Moreno.*

*Considerando que la Base 20.4 f) establece que “Las cuentas justificativas de los pagos realizados con este carácter serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local previo informe de la Intervención”.*

*En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:***

**PRIMERO:** Tomar conocimiento de la irregularidad y deficiencia expuesta por la Interventora en su Informe de fiscalización, entendiéndose aplicados los fondos para la finalidad para la que fueron concedidos.

**SEGUNDO:** Aprobar la cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 26/12/18, a DON JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS por importe de **1.694,45 euros** en concepto “GASTOS DE LOCOMOCIÓN ORGANOS DE GOBIERNO”.

**TERCERO:** Remitir Acuerdo a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **LA DELEGADA DE HACIENDA PÚBLICA.- (D.A.25/04/2017).- Doña Tamara Casal Hermoso."**

Analizada la propuesta de a Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBA9500S2E1C6M8E0A0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO:</b> 20190834197
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/03/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/03/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2019 14:39:48	Fecha: 15/03/2019 Hora: 14:39



**PUNTO 8º.- (EXPTE. 125/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS NÚMERO 2019-0029, POR IMPORTE DE 614.806,56 €.” APROBACIÓN.**

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA 5ª TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA.**

A la vista de la relación de justificantes que se presentan para su aprobación, conocido, asimismo, el informe de Intervención que consta en el expediente del día de la fecha que se adjunta a la presente, rubricado y sellado por la Interventora de Fondos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su Reglamento Presupuestario, aprobado por Real Decreto 500/90.

Visto informe de la Interventora Municipal que, literalmente, dice: **”Informe de Intervención.**

*Asunto: Relación de Justificantes de Gastos número 2019 000029. La funcionaria que suscribe, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente INFORME: Primero.- Que existe consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto Municipal vigente para la autorización, compromiso y reconocimiento de los gastos derivados de los documentos incluidos en la relación mencionada. Segundo.- Que los créditos presupuestarios son los adecuados a las obligaciones de contenido económico que se derivan de las facturas intervenidas, correspondiendo la competencia para ordenar el gasto al Alcalde –Presidente de acuerdo con lo estipulado en los artículos 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 62.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario, debiéndose acomodar dicha ordenación al Plan de Disposición de Fondos establecido en la Regla 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Tercero.- Que a los justificantes de gastos registrados en este Departamento de mi cargo, relacionados en Decreto de Alcaldía de esta misma fecha, se adjunta informe de esta Intervención de Fondos, a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA INTERVENTORA GENERAL DE FONDOS.- Fdo: D<sup>a</sup>. Irene Corrales Moreno. “*

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBA9500S2E1C6M8E0A0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20190834197</b>
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/03/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/03/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2019 14:39:48	Fecha: 15/03/2019 Hora: 14:39



**PRIMERO:** Aprobar la relación de justificantes de gastos cuyos datos a continuación se expresan y ordenar su reconocimiento con cargo a las partidas del presupuesto del ejercicio vigente, que asimismo se hacen constar:

2018 66009664	10/01/18	B91617613 YACOS DECORA, S.L.	13.310,00 €
	Texto:	S. FRA. NÚM. B00005 DE FECHA 10/01/19 SUMINISTRO PAPELERAS HORMIGÓN (EXPTE. SU58/17)	
Aplicación: O42.1510.62310 AD: 19-22001809 PROYECTO: 2017-2030001 Importe: <b>13.310,00 €</b>			
2019 66000224	23/01/19	A14041362 ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.U.	23.002,10 €
	Texto:	S. FRA. NÚM. EMIT-1484 DE FECHA 23/01/19 INSTALACIÓN DE UN PINO DE 12 METROS PARA LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2018 EN PLAZA PIO XII.	
Aplicación: H22.3380.22609 AD: 19-22000940 Importe: <b>23.002,10 €</b>			
2019 66000225	23/01/19	A14041362 ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.U.	93.170,00 €
	Texto:	S. FRA. NÚM. EMIT-1483 DE FECHA 23/01/19 SERVICIO PARA LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD EN EL TERMINO MUNICIPAL DE UTRERA Y PEDANÍAS 2018 (EXPTE. SV38/17)	
Aplicación: H22.3380.22609 AD: 19-22000940 Importe: <b>93.170,00 €</b>			
2019 66000312	29/01/19	B91617613 YACOS DECORA, S.L.	13.310,00 €
	Texto:	S. FRA. NÚM. B27 DE FECHA 29/01/2019 SUMINISTRO PAPELERAS HORMIGÓN (EXPTE. SU58/17)	
Aplicación: O42.1510.62310 AD: 19-22001809 PROYECTO: 2017-2030001 Importe: <b>13.310,00 €</b>			
2019 66000653	25/02/19	B91410068 ILUSOVI SERVICIOS, S.L.	18.137,90 €
	Texto:	S. FRA. NÚM. F19/000034 DE FECHA 25/02/19 PRODUCCIÓN SEVILLANÍSIMA (CONTRATO 2019/PGAST0000016)	
Aplicación: H22.3380.22609 AD: 19-22000872 Importe: <b>18.137,90 €</b>			
2019 66000762	22/02/19	B90271768 PAVIMENTOS GARVEL, S.L.U.	14.520,00 €
	Texto:	S. FRA. NÚM. P1910 DE FECHA 22/02/19 REPARACIÓN EN ZONAS INFANTILES SITO EN BDA. SAN JOAQUÍN (UTRERA)	
Aplicación: O42.1710.62117 AD: 19-22001807 PROYECTO: 2017-2030001 Importe: <b>14.520,00 €</b>			
2019 66001064	28/02/19	A41187675 SANTAGADEA GESTIÓN AOSSA, S.A.	13.476,25 €
	Texto:	S. FRA. NÚM. 19-126 DE FECHA 28/02/19 GESTIÓN INTEGRAL DE LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA SITUADA ZONA DEPORTIVA DE VISTALEGRE Y PISCINA MUNICIPAL DESCUBIERTA SITUADA EN EL PARQUE DE CONSOLACIÓN	
Aplicación: H23.3420.48984 AD: 19-22001121 Importe: <b>13.476,25 €</b>			
2019 66001072	01/03/19	B90267279 INFEVEN SOLUTIONS, S.L.	14.447,40 €
	Texto:	S. FRA. NÚM. 20192209 DE FECHA 01/03/19 SERVICIO PARA EL PASEO EN BICICLETA 2019 (EXPTE. SV03/18)	
Aplicación: H23.3400.22609 AD: 19-22000441 Importe: <b>14.447,40 €</b>			
2019 66001390	28/02/19	A28672038 FERROSER SERVICIOS AUXILIARES, S.A.	32.631,21 €
	Texto:	S. FRA. NÚM. 5602015537 DE FECHA 28/02/19 SERVICIO DE LIMPIEZA DE DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA EL EXCMO. AYTO DE UTRERA MES FEBRERO 2019	
Aplicación: O41.9200.22700 Importe: <b>32.631,21 €</b>			
2019 66001391	28/02/19	A28037224 FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	263.248,93 €
	Texto:	S. FRA. NÚM. 19SM1605/1000 DE FECHA 28/02/19 SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS, LIMPIEZA VIARIA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS AL VERTEDERO MES DE FEBRERO 2019 SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS AL VERTEDERO MES DE FEBRERO 2019	
Aplicación: O41.1630.22715 Importe: <b>168.847,86 €</b> Aplicación: O41.1621.22716 Importe: <b>94.401,07 €</b>			
2019 66001392	28/02/19	A28037224 FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	30.104,95 €
	Texto:	S. FRA. NÚM. 19SM1605/1000 DE FECHA 28/02/19 RESTO DE LA FACTURACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS, LIMPIEZA VIARIA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS AL VERTEDERO CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2019 (AMORTIZACIÓN)	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBA9500S2E1C6M8E0A0 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/03/2019  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2019 14:39:48

DOCUMENTO: 20190834197

Fecha: 15/03/2019

Hora: 14:39



Aplicación: O41.1630.22715		Importe: <b>19.309,32 €</b>	
Aplicación: O41.1621.22716		Importe: <b>10.795,63 €</b>	
2019 <b>66001409</b>	28/02/19	A80241789 FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	41.298,75 €
	Texto:	S. FRA. NÚM. 5600180277 DE FECHA 28/02/19 SERVICIO DE AUXILIARES DE SERVICIO PARA INSTALACIONES MUNICIPALES Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL EXCMO. AYTO. UTRERA (EXPTE. SV82/17) MES FEBRERO 2019	
Aplicación: G12.9200.22721 AD:19-22000894		Importe: <b>41.298,75 €</b>	
2019 <b>66001461</b>	06/03/19	A28146447 ABONOS ORGÁNICOS SEVILLA, S.A.	44.149,07 €
	Texto:	S. FRA. NÚM. A2019/A/91 DE FECHA 06/03/19 TRATAMIENTO DE R.S.U. S/CONVENIO DEL 22/10/12 MES FEBRERO 2019	
Aplicación: O41.1622.22650		Importe: <b>44.149,07 €</b>	
<b>Total Bruto:</b>	<b>Total Descuento:</b>	<b>Total I.V.A.:</b>	<b>Total Líquido:</b>
538.336,26 €	0,00	76.470,30 €	<b>614.806,56 €</b>

**SEGUNDO:** Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación con cargo al ejercicio 2019.

**TERCERO:** Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pago que no puedan ser pagados en su totalidad.

**CUARTO:** Dar traslado a la oficina de Fiscalización y Contabilidad 51101 a los efectos de continuar con la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento, a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, **Fdo.: La Quinta Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia, Doña Tamara Casal Hermoso.**”

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**PUNTO 9º.- (EXPTE. 126/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO SU03-2019 “SUMINISTRO DE MAQUINARIA DE MOVIMIENTO DE TIERRA PARA EL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE”. APROBACIÓN.**

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBA9500S2E1C6M8E0A0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190834197
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/03/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/03/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2019 14:39:48	Fecha: 15/03/2019 Hora: 14:39

**“PROPUESTA DE LA QUINTA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE  
HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA.**

Visto Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de diciembre de 2018 por el que se aprueba el inicio del expediente de contratación para el “SUMINISTRO DE MAQUINARIA DE MOVIMIENTO DE TIERRA PARA EL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE”.

Visto expediente de contratación señalado con el número SU03/2019, instruido para la contratación del referido suministro, compuesto por:

- 1.- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 2.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con todos sus anexos.
- 3.- Informe jurídico relativo al procedimiento de contratación, de fecha 11 de marzo de 2019.
- 4.- Informe de la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 13 de marzo de 2019.

Dada la característica y el valor de la obra procede acudir al procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no requiriéndose la constitución de Mesa de Contratación, determinándose el carácter potestativo de la misma en este tipo de procedimiento (artículo 326.1 de la LCSP).

Vista la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante ésta se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015.

En su consecuencia, **vengo en RESOLVER:**

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de contratación para el suministro de “SUMINISTRO DE MAQUINARIA DE MOVIMIENTO DE TIERRA PARA EL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE”, expediente SU03/2019, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares con todos sus anexos, así como el inicio del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria.

**SEGUNDO:** Fijar como presupuesto base de licitación la cantidad de TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (33.057,85 €) IVA excluido.

**TERCERO:** Autorizar el gasto por un importe máximo de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) IVA incluido con cargo a la aplicación presupuestaria C31.1710,62400 (proyecto de gasto 2019.0000005) , número de operación contable 2019.22002155.

**CUARTO:** Encomendar a la Técnico Superior Economista del Departamento de Contratación Administrativa el requerimiento de la documentación necesaria para la adjudicación a las empresas licitadoras.

**QUINTO:** Proceder a la publicación de la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBA9500S2E1C6M8E0A0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190834197
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/03/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/03/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2019 14:39:48	Fecha: 15/03/2019 Hora: 14:39



Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**PUNTO 10°.- (EXPTE. 127/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO SU05/2019 “SUMINISTRO PRODUCTOS FITO SANITARIOS PARA EL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE”. APROBACIÓN.**

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA QUINTA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA.**

Visto Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de febrero de 2019 por el que se aprueba el inicio del expediente de contratación para el “*Suministro Productos Fitosanitarios para el Departamento de Medio Ambiente*”.

Visto expediente de contratación señalado con el número SU05/2019, instruido para la contratación del referido suministro, compuesto por:

- 1.- Pliego de Prescripciones Técnicas y su Anexo I.
- 2.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con todos sus anexos.
- 3.- Informe jurídico relativo al procedimiento de contratación, de fecha 11 de marzo de 2019.
- 4.- Informe de la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 13 de marzo de 2019.

Dada la característica y el valor de la obra procede acudir al procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no requiriéndose la constitución de Mesa de Contratación, determinándose el carácter potestativo de la misma en este tipo de procedimiento (artículo 326.1 de la LCSP).

Vista la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante ésta se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015.

En su consecuencia, **vengo en RESOLVER:**

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de contratación para el suministro de “*Suministro Productos Fitosanitarios para el Departamento de Medio Ambiente*”, expediente SU05/2019, el Pliego de Prescripciones Técnicas y su Anexo I y el de Cláusulas Administrativas Particulares con todos sus anexos, así como el inicio del procedimiento de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBA9500S2E1C6M8E0A0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190834197
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/03/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/03/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2019 14:39:48	Fecha: 15/03/2019 Hora: 14:39



adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria y un plazo de ejecución de un (1) año sin posibilidad de prórroga.

**SEGUNDO:** Fijar como presupuesto base de licitación la cantidad de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (33.884,30 €), IVA excluido.

**TERCERO:** Autorizar el gasto por un importe máximo de CUARENTA Y UN MIL EUROS (41.000,00 €), IVA incluido con cargo a las aplicaciones presupuestarias y por los importes que se detallan a continuación (operación fase A número 2019.22002196:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
O45.9243,21000	2.000,00 €
O43.9244,21000	2.000,00 €
O44.9242,21000	2.000,00 €
C31.1710,22106	35.000,00 €

**CUARTO:** Encomendar a la Técnico Superior Economista del Departamento de Contratación Administrativa el requerimiento de la documentación necesaria para la adjudicación a las empresas licitadoras.

**QUINTO:** Proceder a la publicación de la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**PUNTO 11º.- (EXPTE. 128/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO SU04/2019 “SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL”. APROBACIÓN.**

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA QUINTA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA.**

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 28 de enero de 2019 se aprueba el inicio del expediente de contratación administrativa de el *suministro de consumibles para vehículos*.

Visto expediente tramitado por el Departamento de Contratación Administrativa de este Ayuntamiento para la contratación de los referidos suministros, compuesto por:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBA9500S2E1C6M8E0A0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20190834197</b>
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/03/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/03/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2019 14:39:48	Fecha: 15/03/2019 Hora: 14:39



- 1.- Pliego de Prescripciones Técnicas y Anexo I (relación de materiales).
- 2.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y todos sus anexos.
- 3.- Informe jurídico relativo al procedimiento de contratación, de fecha 11 de marzo de 2019.

4.- Informe de la Intervención Municipal de fecha 14 de marzo de 2019 sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente acompañado de documento contable, número operación 22002200 por importe de 24.562,27 €.

Dada la característica y el valor del suministro procede acudir al procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley de Contratos del Sector Público, se requiere la constitución de la Mesa de Contratación con la composición que se establece en el apartado séptimo de la disposición adicional segunda. A estos efectos y en base a la citada disposición el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2018, aprueba la Mesa de Contratación Permanente con las funciones que le asigna el artículo 326 de la citada norma, la cual ha sido publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 27 de julio de 2018.

Vista Disposición Adicional Segunda, apartado primero, de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante ésta se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015.

Por todo ello, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar el expediente para la contratación administrativa del *suministro de consumibles para vehículos del parque móvil, expediente SU04/2019*, el Pliego de Prescripciones Técnicas y su Anexo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y todos sus anexos, así como el inicio del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

**SEGUNDO:** Fijar como presupuesto máximo de licitación la cantidad de VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (20.299,40 €) IVA excluido para la duración del contrato, ejercicio presupuestario 2019.

**TERCERO:** Disponer el gasto por importe de 24.562,27 euros IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria O42 9200 21400, número de operación contable 2019 22002200.

**CUARTO:** Encomendar a la Técnico Superior Economista del Departamento de Contratación Administrativa el requerimiento de la documentación necesaria para la adjudicación a las empresas licitadoras.

**QUINTO:** Proceder a la publicación de la convocatoria de licitación en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBA9500S2E1C6M8E0A0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/03/2019          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/03/2019          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2019 14:39:48</p>	<p>DOCUMENTO: 20190834197          Fecha: 15/03/2019          Hora: 14:39</p>
---	--	---



Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**PUNTO 12º.- (EXPTE. 129/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A “CUENTA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE N.º 139/2018 DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDO A LA ENTIDAD “ASOCIACIÓN CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE UTRERA” CON CIF: V-41.817.974”. APROBACIÓN.**

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA 2ª TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DEL ÁREA DE HUMANIDADES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.**

DOÑA M<sup>a</sup>. DEL CARMEN CABRA CARMONA, DELEGADA DE CULTURA, TURISMO, FESTEJOS Y COMERCIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.

**EXPONE**

Visto Informe de la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades, de fecha 21 de Enero de 2019, por el que se formula informe de cuenta justificativa de subvención de concurrencia competitiva concedida al Consejo Local de Hermandades y Cofradías, Proyecto “Actividades 2018” para el ejercicio 2018 que, literalmente dice: **“INFORME DE JUSTIFICACIÓN-** *Consolación Sánchez Ortiz, Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades de este Ayuntamiento, en relación con el expediente tramitado en la Delegación de Turismo, Festejos y Comercio para resolver la subvención nominativa a la Asociación Consejo de Hermandades y Cofradías para el ejercicio 2018, informa de conformidad con lo dispuesto en la Base 15ª apartado 17, del Presupuesto municipal para el ejercicio 2018, en relación con el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley.-* **Primero.-** *Que en dicho expediente consta: - Certificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 9 de marzo de 2018, por el que se concede subvención nominativa al Consejo de Hermandades y Cofradías, con CIF V-41.817974, para el desarrollo del programa de actividades 2018, por importe de veinticuatro mil euros (24.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria A02 3380 48907.- Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y El Consejo de Hermandades y Cofradías, firmado con fecha 19 de marzo de 2018.- Escrito de la entidad beneficiaria, con registro de entrada núm 2183 de fecha 17/01/19, presentando cuenta justificativa de la subvención concedida, a la que adjunta relación clasificada de gastos por importe de treinta y nueve mil setecientos treinta y siete euros con ochenta céntimos de euro (37.737,80 €). El proyecto aprobado consta de un total de 9 actividades, con un presupuesto aceptado por importe de veintinueve mil quinientos euros (29.500,00 €).-* **Segundo.-** *Que de conformidad con lo establecido*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBA9500S2E1C6M8E0A0 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/03/2019  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2019 14:39:48

DOCUMENTO: 20190834197  
Fecha: 15/03/2019  
Hora: 14:39



en la cláusula séptima del convenio de colaboración suscrito con la entidad beneficiaria, en el artículo 189.2 del R.D.L. 2/2004, en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Reglamento de Subvenciones y en las Bases (nº15) de Ejecución del Presupuesto 2018, el beneficiario ha presentado justificación de la presente ayuda municipal con la aportación de copia compulsada y estampillada del total de las facturas que componen el estado de gastos de la entidad, incluyéndose en la relación clasificada aportada a qué actividad del proyecto corresponde cada uno de dichos gastos. En el estampillado de cada factura consta que el 100 % de su importe ha sido aplicado al proyecto subvencionado.- La naturaleza de los gastos aportados consisten en un total de sesenta (60) facturas referidas a trabajos de imprenta, joyería y orfebrería, alquiler del inmueble que constituye la sede de la asociación, seguros de responsabilidad civil de la asociación y de los palcos de Semana Santa, alquiler de sillas, impuestos y tasas efectivamente abonados al ayuntamiento de Utrera, para la ejecución del proyecto. Los gastos descritos se corresponden en su integridad con la actividad subvencionada, se consideran correctamente justificados gastos por importe de 39.542,76 €.- En la relación de gastos presentada se incluye (factura nº 47) justificante de adeudo por domiciliación bancaria por importe de 195,04 €, de seguro de responsabilidad civil, emitido por Helvetia, cuyo titular es el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Utrera, como concepto figura "pol. S7K150000475 comercios garantías s/pol. 12/06/18 al 11/06/19", sin que se adjunte la póliza de seguros correspondiente, tal y como se exige en las Bases de la Convocatoria de las subvenciones nominativas, aprobadas con fecha 12 de febrero de 2018, Base XV.- Por tanto del importe total de la justificación presentada (39.737,80 €) se descuenta el importe del seguro (195,04 €) no justificado correctamente, **siendo el importe correctamente justificado 39.542,76 €**, dicha cantidad supera la del presupuesto aprobado, entendiéndose justificada la subvención.- La asociación realiza una valoración positiva de la actividad en la memoria aportada, habiéndose cumplido los objetivos marcados, tanto a nivel estatutario como la aportación al pueblo en valores religiosos, culturales y turísticos.- Los datos de la Asociación que obran en el expediente son los siguientes: -- Beneficiario: Asociación Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Utrera -- C.I.F. V-41.817.974 -- Denominación proyecto: "Proyecto de Actividades 2018"-- Fecha presentación Cuenta Justificativa: 17 de enero de 2018 -- Se presentan documentos requeridos.-- Importe concedido: 24.000,00 € -- Presupuesto aceptado: 29.500 € -- Importe justificado: 39.542,76 € **CONCLUSIÓN -- Primero:** Considerando los datos y antecedentes expuestos, se entiende por **JUSTIFICADA** la subvención otorgada a la Asociación "Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Utrera" para el ejercicio 2018. Lo que se informa, salvo superior o mejor criterio, para que surta a los efectos oportunos.- **Segundo:** Dese traslado del presente informe y de la documentación que obra en el expediente, a la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Utrera, a los efectos de la realización del preceptivo Informe de Fiscalización, previo a la aprobación por la Junta de Gobierno Local, tal y como se recoge en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Utrera nº 15.17.c).- En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma del presente informe, Firmado.: Consolación Sánchez Ortiz, La Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades."

Visto Informe de la Interventora General, de fecha **12 de marzo de 2019**, que literalmente dice: "Se emite informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto LEGISLATIVO 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora las Haciendas Locales, el artículo 4.1 del Real Decreto 1174/1987, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y el artículo 113.1ª del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril , por el que se aprueba el



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBA9500S2E1C6M8E0A0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/03/2019          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/03/2019          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2019 14:39:48</p>	<p>DOCUMENTO: 20190834197          Fecha: 15/03/2019          Hora: 14:39</p>
---	--	---



*Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local.- Atendiendo a lo dispuesto en la Base 15ª apartado 17c) del Presupuesto municipal vigente para 2018 he de informar: **ANTECEDENTES DE HECHO** 1.- Consta en el expediente certificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2018 por el que se concede subvención nominativa al **"CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE UTRERA"** con CIF: **V41817974** para el desarrollo de "PROYECTO DE ACTIVIDADES 2018" por importe de **24.000 euros** con cargo a la partida presupuestaria **A02 3380 48907--** 2.- Mediante escrito con Registro de entrada núm 2183 de fecha 17/01/19 por la entidad beneficiaria se ha presentado cuenta justificativa de la subvención concedida en el año 2018, adjuntando la presente relación clasificada de gastos por importe de **39.737,80 €--** **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**- 1.- El artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) prescribe que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos en el acto de concesión de la subvención se documentará pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse por módulos o mediante la presentación de estados contables.- 2.- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención (artículo 30.2 LGS). Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (artículo 30.3 LGS).- 3.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen su concesión (artículo 32 LGS).- 4.- Según dispone el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la LGS, establece el contenido de la cuenta justificativa en una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.- 5.- Se presenta relación clasificada de gasto comprensiva de diversas facturas de suministro de bienes y prestación de servicios, por importe total de **3.083,42 euros** sobre las que cabe formular las siguientes consideraciones: - Las facturas cumplen los requisitos formales establecidos en el RD 1619/2002, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de obligaciones de facturación.- En las facturas aparece como destinatario la Asociación beneficiaria.- El importe facturado supera la cuantía de la subvención concedida. - Consta en el expediente informe suscrito por la Técnico de Administración General del Área de Humanidades en el que se identifica el gasto contenido en las facturas con la finalidad de la subvención.- No se admite justificante de gasto núm 47 en el importe de 195,04 euros en el concepto de gastos derivados de seguro de responsabilidad civil emitido por la empresa Helvetia dado que que no se adjunta por la entidad beneficiaria de la presente subvención póliza de seguro de responsabilidad civil tal y como se disponen en las Bases de la convocadora de forma que la cuenta justificativa comprendería relación de justificantes en el importe total de 39.542,76 siendo superior a presupuesto aprobado.- Consta presentada la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.- La documentación justificativa ha sido presentada por la entidad beneficiaria en el plazo que se indica en el convenio regulador de la subvención otorgada.- 6.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214.2.d) del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar la aplicación de las subvenciones.- Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente informe, en la fecha indicada en el pie de firma.- La Interventora de Fondos.- Fdo.: Irene Corrales Moreno.- "*

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBA9500S2E1C6M8E0A0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/03/2019          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/03/2019          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2019 14:39:48</p>	<p>DOCUMENTO: 20190834197          Fecha: 15/03/2019          Hora: 14:39</p>
---	--	---





**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiendo debidamente justificada el siguiente expediente de subvención:

-Beneficiario: Asociación Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Utrera.

-C.I.F. V-41.817.974

-Denominación proyecto: “Proyecto de Actividades 2018”

-Fecha presentación Cuenta Justificativa: 17 de enero de 2018

-Se presentan documentos requeridos.

-Importe concedido: 24.000,00 €

-Presupuesto aceptado: 29.500 €

-Importe justificado: 39.542,76 €

**SEGUNDO.-** Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo al Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Utrera, a los efectos correspondientes.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Turismo, Festejos y Comercio (2201), a los efectos de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- **LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DEL ÁREA DE HUMANIDADES- Fdo.: Doña María del Carmen Cabra Carmona.”**

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**PUNTO 13º.- (EXPTE. 130/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A “CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE UTRERA (SEVILLA) CON C.I.F.: V41817974”. APROBACIÓN.**

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA 2ª TENIENTE DE ALCALDE- DELEGADA DEL ÁREA DE HUMANIDADES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.**

**DOÑA Mª DEL CARMEN CABRA CARMONA, DELEGADA DE CULTURA, TURISMO, FESTEJOS Y COMERCIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBA9500S2E1C6M8E0A0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/03/2019  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2019 14:39:48

DOCUMENTO: 20190834197  
Fecha: 15/03/2019  
Hora: 14:39





## EXPONE

Visto Informe de la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades, de fecha 13 de Marzo de 2019, que literalmente dice: "Consolación Sánchez Ortiz, como Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades de este Ayuntamiento, en relación con el expediente tramitado en la Delegación de Turismo, Comercio y Festejos, para resolver la solicitud de subvención presentada por la Asociación "Consejo de Hermandades y Cofradías de Utrera", con domicilio en Utrera, calle Padre Miguel Román, 2 y con C.I.F. V 41 817 974. en la que solicita una subvención para "Programa de Actividades 2019", conforme a las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, **INFORMA-- Primero.-** Que por parte del interesado declara bajo su responsabilidad que: -- La Asociación Cultural "Consejo de Hermandades y Cofradías de Utrera" cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y aporta junto a la solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras de las subvenciones nominativas de 2019.- La entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en concreto se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, al día de la fecha, está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio.- La entidad, no se relaciona en su actividad diaria con menores de edad, por tanto no se expresa en la Declaración presentada que cumpla con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor; que establece la obligación de estar en posesión de los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en la entidad en contacto habitual con menores. En las actividades incluidas en el proyecto sus destinatarios son las Juntas de Gobierno de las distintas hermandades, que no están formadas por menores de edad.- La entidad no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con la solicitud.- Además, acredita la representación de la persona que entra en contacto con este Ayuntamiento mediante certificado emitido por el Secretario de la entidad.- Solicitud en modelo oficial.-- **Segundo.-** Que la solicitud de subvención que nos ocupa se considera de carácter nominativa, recogida en el presupuesto municipal, en la partida A02 3380 48907, denominada "subvención nominativa al Consejo Local de Hdades. y Cofradías" por importe de 40.000 €, por lo que no procede promover convocatoria pública.-- **Tercero.-** El Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Utrera, con CIF V-41.817.974, ha obtenido subvención nominativa en los ejercicios anteriores, estando debidamente justificadas las subvenciones otorgadas hasta el ejercicio 2017, por lo que no consta expediente de reintegro abierto. Con respecto al ejercicio 2018, la entidad ha presentado cuenta justificativa el 17/01/19, que cuenta con informe favorable de la TAG de Humanidades, de fecha 21/01/2019 e informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora de Fondos, con fecha 12/03/19, sin que se haya producido aún la aprobación por la Junta de Gobierno Local. Además la justificación del ejercicio 2018 se encuentra actualmente en plazo de justificación.- **Cuarto.-** Que el Excmo. Ayuntamiento, como administración local más cercana a los vecinos y ciudadanos de Utrera, considera la Semana Santa como una expresión popular de carácter religioso, consustancial a la identidad cultural y patrimonial del municipio. Dicha celebración presenta todos los rasgos específicos de una fiesta, como son: manifestaciones en la vía pública, con procesiones de estética románticas y neobarrocas, los repertorios musicales propios y específicos, y características gastronómicas típicas. Todo ello promueve la numerosa participación de los utreranos y visitantes en nuestra Semana Santa.-- **Quinto:** Siendo la Semana Santa consustancial a la identidad cultural de Utrera y su entorno más inmediato, su fomento y promoción son importantes para el desarrollo turístico de la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBA950S2E1C6M8E0A0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/03/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/03/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2019 14:39:48	DOCUMENTO: 20190834197 Fecha: 15/03/2019 Hora: 14:39
---	---	--



localidad. La Semana Santa de Utrera no solo se debe a los valores religiosos, históricos y artísticos del patrimonio de las cofradías, sino además, por la significación y alcance a la singularidad de manifestaciones etnográficas, como las saetas, la gastronomía, los repiques de campanas o los cantes de la madrugá, habiéndose constituido en un atractivo turístico, reconocido en la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía, otorgado con carácter específico desde el año 2003.-- **Sexto.-** Que el 6 de marzo 1955 y al auspicio de este Excmo. Ayuntamiento se creó la Junta local de Hermandades germen del actual Consejo de Hermandades y Cofradías, órgano de coordinación y representación de las propias hermandades canónicamente establecidas en la ciudad de Utrera y cuyos estatutos fueron aprobados por la autoridad religiosa en 1989.-- **Séptimo.-** Que la asociación “Consejo de Hermandades y Cofradías” es una entidad sin ánimo de lucro y que su espíritu no es otro que la difusión y el fomento de las Hermandades y Cofradías de Utrera, así como coordinar cuantas acciones deban desarrollarse dentro de un plan especial de seguridad ciudadana.-- **Octavo.-** Que, por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener, conservar e incentivar las propuestas y actividades que vienen desarrollando y, una vez comprobada su condición de solicitante en la convocatoria de concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, aprobadas las Bases Reguladoras y Convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2019 y abierta la convocatoria por un plazo de tres meses, tras la publicación del extracto de la BDNS en el BOP nº 37 de fecha 14 de febrero de 2019, se hace necesario instrumentalizar dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el art 28, y conforme al art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una subvención que se concede en régimen de evaluación individualizada, dado su carácter nominativo, regulada por las Bases Generales Reguladoras; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 189, 2 y 214, 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, ejercicio 2019, Base de ejecución 15ª.-- **Noveno.-** Que, en consecuencia, se adjunta a este informe propuesta de convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación “Consejo de Hermandades y Cofradías”.-- Lo firma La Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades, Consolación Sánchez Ortiz, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."

Visto borrador del el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Utrera, firmado por la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades de fecha 13 de marzo de 2019, que se adjunta como Anexo.

Por lo que en base a la anterior exposición de motivos **SOLICITA**, a la Junta de Gobierno Local, la aprobación si procede, de los siguientes acuerdos:

**Primero.**–Aprobar el Convenio de colaboración entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y EL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE UTRERA, con CIF V41817974, para colaborar en la financiación de las actividades organizadas por el citado Consejo, que se adjunta como Anexo.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBA9500S2E1C6M8E0A0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/03/2019          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/03/2019          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2019 14:39:48</p>	<p>DOCUMENTO: 20190834197          Fecha: 15/03/2019          Hora: 14:39</p>
---	--	---



**Segundo.-** Aprobar la concesión de la subvención a dicha entidad por importe de cuarenta mil euros (40.000 €) con cargo a la partida A02 3380 48907, RC nº 025/19 nº operación: 2019 22000033 para colaborar en la financiación de las actividades organizadas por el Consejo Local de Hermandades y Cofradías, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo.

**Tercero.-** Autorizar el gasto total de cuarenta mil euros (40.000 €) a favor del CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE UTRERA con cargo a la partida A02 3380 48907 del Presupuesto Municipal de 2019.

**Cuarto.-** Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida al CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE UTRERA. El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

**Quinto.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Utrera.

**Sexto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de de Turismo, Festejos y Comercio, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del convenio de colaboración.

Utrera, en la fecha indicada al pie de este documento. **Firmado: Doña M<sup>a</sup>. Carmen Cabra Carmona, Segunda Teniente de Alcalde, Concejala, Delegada del Área de Humanidades.”**

#### “ANEXO I

#### **PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y EL “CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE UTRERA.”**

En Utrera, a \_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

De una parte, Don José María Villalobos Ramos con D.N.I. 75434368A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F. P-4109500-A, y domicilio en Utrera, plaza de Gibaxa, 1, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación, don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y, de otra, Don Roberto Jiménez Corpas, con D.N.I. Nº 75.407.355-S, como Presidente del Consejo de Hermandades y Cofradías de Utrera, con domicilio en Utrera, C/ Padre Miguel Román, 1 y C.I.F. V41817974.

#### **INTERVIENEN**

*Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el “Consejo de Hermandades y Cofradías de Utrera”, respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,*

#### **MANIFIESTAN**

*1º.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de gestión y promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés, y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que “las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”.*

*La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBA9500S2E1C6M8E0A0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20190834197</b>
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/03/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/03/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2019 14:39:48	Fecha: 15/03/2019 Hora: 14:39



Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

Por último, en base a la Ley de la Autonomía Local de Andalucía, artículo 9. 16, las entidades locales tienen entre sus competencias propias, la promoción del turismo entre las que se incluye, la promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés. Tarea que tiene encomendada a la Delegación de Turismo, Festejos y Comercio por Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 12.515, de 20 de noviembre de 2015.

2º.- Que dentro de las manifestaciones culturales de nuestra localidad, la Semana Santa es consustancial a la identidad cultural de Utrera y su entorno más inmediato, por lo que su fomento y promoción son importantes para el desarrollo turístico de la localidad. La Semana Santa de Utrera no sólo se debe a los valores religiosos, históricos y artísticos del patrimonio de las cofradías, sino además, por la significación y alcance a la singularidad de manifestaciones etnográficas, como las saetas, la gastronomía, los repiques de campanas o los cantes de la madrugada, habiéndose constituido en un atractivo turístico, reconocido en la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía, otorgado con carácter específico desde el año 2003.

3º.- Que el 6 de marzo de 1955 y al auspicio del Excmo. Ayuntamiento se creó la Junta Local de Hermandades, germen del actual Consejo de Hermandades y Cofradías, órgano de coordinación y representación de las propias hermandades canónicamente establecidas en la ciudad de Utrera y cuyos estatutos fueron aprobados por la autoridad religiosa en 1989.

4º.- Que son miembros natos del Consejo de Hermandades y Cofradías de Utrera según el punto 3 del artículo 18 de las Normas Diocesanas del Arzobispado de Sevilla y beneficiarios directos del presente convenio las siguientes entidades: Hdad. Ntra. Sra. Consolación, Hdad. Sacramental Santa María, Hdad Sacramental de Santiago y Redentor Cautivo, Hdad de la Vera-Cruz y Santo Entierro, Hdad. Santa Cruz Jerusalem, Hdad. Santísima Trinidad, Hdad. Muchachos Consolación, Hdad. de los Gitanos, Hdad. de los Aceituneros, Hdad. de Los Estudiantes, Hdad. Quinta Angustia, Hdad Cristo de los Milagros, Archicofradía María Auxiliadora, Hdad. del Rocio y Hdad. de Fátima.

5º.- Que, por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener, conservar e incentivar las propuestas culturales, turísticas y de promoción de las manifestaciones religiosas tradicionales que vienen desarrollando y, una vez manifestada la decisión municipal de colaborar con el Consejo de Hermandades y Cofradías de Utrera, consideramos necesario instrumentalizar dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

6º.- Que según lo establecido en el art.65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

7º.- Que El Consejo de Hermandades y Cofradías acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto manifiesta que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como declara que están en posesión de los certificados negativos del Registro Central de Delinquentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en su entidad en contacto habitual con menores.

8º.- Que, por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener, conservar e incentivar las propuestas y actividades que vienen desarrollando y, una vez comprobada su condición de solicitante en la convocatoria de concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, se hace necesario instrumentalizar dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el art 28, y conforme al art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una subvención que se concede en régimen de evaluación individualizada, dado su carácter nominativo, regulada por las Bases Generales Reguladoras; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 189, 2 y 214, 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, ejercicio 2018, Base de ejecución 15º.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

#### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Mediante la firma del presente convenio de colaboración se pretende fomentar las actividades a celebrar en el año 2019, como Semana Santa, Corpus Christi, actividades de Mayo Mariano y Glorias de María, Vía Crucis, así como cualquier otra actividad promocional relacionada con las mismas, ya sean conferencias, pregones, romerías, publicaciones y homenajes, facilitando y apoyando las tareas necesarias para su difusión,

**SEGUNDO.-** El Excmo. Ayuntamiento concede una subvención de cuarenta mil euros -40.000 €- con cargo a la partida A02 3380 48907, que tiene carácter de subvención nominativa, para financiar el programa de actividades que se incorpora como Anexo I.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBA9500S2E1C6M8E0A0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO:</b> 20190834197
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/03/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/03/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2019 14:39:48	Fecha: 15/03/2019 Hora: 14:39

Además, el Excmo. Ayuntamiento de Utrera concede una **subvención en especie** que asciende a la cantidad de **quinientos sesenta y cinco euros -565 €-**, en concepto de bonificación en su totalidad de la tasa por utilización del Teatro Municipal para el día 7 de abril de 2019.

**Ambas subvenciones ascienden a la cantidad de veinticuatro mil quinientos sesenta y cinco euros -40.565,00 €-**.

**TERCERO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Utrera cederá gratuitamente las instalaciones del Teatro Municipal para la celebración del Pregón de Semana Santa, poniendo a disposición del Consejo tanto los recursos materiales como humanos adscritos a dichos equipamientos, debiendo aportar el Consejo de Hermandades y Cofradías la infraestructura de la que carezcan ambos recintos para el desarrollo del programa del Pregón de Semana Santa.

A título meramente enunciativo, el Excmo. Ayuntamiento tomará a su cargo, y bajo su responsabilidad, el personal y la mano de obra necesaria para la descarga y carga del material, el montaje y desmontaje de los decorados, el ajuste de luces, y en general, de todas las instalaciones necesarias para asegurar un adecuado desarrollo del espectáculo, el recibimiento de los espectadores, así como, la seguridad general.

El Consejo de Hermandades y Cofradías tomará a su cargo el recital, los decorados, vestuario, accesorios, instrumentos, transportes, sonido, el catering y atención a artistas y la liquidación de los derechos que correspondan a la Sociedad General de Autores Españoles. También deberá suministrar a la Delegación de Cultura en tiempo y forma los elementos de publicidad y de información. Asimismo, se encargará de la distribución y difusión de los elementos publicitarios de las actividades del Pregón de Semana Santa.

El Consejo de Hermandades y Cofradías asumirá la responsabilidad artística del Pregón de Semana Santa, tomando a su cargo la remuneración e indemnización de todo tipo, a participantes en el pregón, artistas y técnicos que intervengan, así como todas sus responsabilidades sociales y fiscales, exonerando al Ayuntamiento de Utrera de toda responsabilidad por posibles accidentes o por cualquier otra circunstancia que pueda sufrir o acontecer a los intervinientes.

En los diferentes soportes publicitarios que sean editados por el Consejo de Hermandades y Cofradías de Utrera para la difusión del Pregón de Semana Santa deberá figurar, con tamaño de letra semejante al del organizador, el escudo municipal con la leyenda "Excmo. Ayuntamiento de Utrera", en la forma establecida en el Manual de Identidad Corporativa de este Ayuntamiento.

**CUARTO.-** La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para la misma actividad o proyecto.

**QUINTO.-** 1.- El Consejo de HH. CC. será el único interlocutor, responsable de ejecutar el proyecto susceptible de subvencionar. En el proyecto a subvencionar, además de sus actividades propias del consejo, deberán identificarse otras 15 actividades (sólo una por hermandad con sede en Utrera) de las que serán beneficiarias dichas hermandades. Dichas actividades deberán describirse de manera individual para cada hermandad, indicándose la cuantía de la misma que deberá coincidir con el reparto proporcional abajo indicado.

2.- Serán subvencionables los servicios vinculados con la manifestación pública que desarrollen (salida procesional o romería) o sobre los bienes muebles, de propiedad exclusiva de la hermandad, que en ella se utilicen, en ningún caso obras o suministros, salvo el suministro de cera. Estos servicios serán: - Servicio de exorno floral para la salida procesional o romería. - Servicio de acompañamiento musical en la salida procesional o romería. - Servicio de restauración y conservación de bienes muebles que participen en la salida procesional o romería. - Servicio de limpieza y mantenimiento de bienes muebles que participen en la salida procesional o romería. - Servicio de video vigilancia o alarmas para almacenes o casas de hermandad donde se guarden bienes muebles, que participen en la salida procesional o romería. - De manera excepcional se subvencionará el suministro de cera, para la salida procesional o romería.

3.- El criterio de reparto se establece priorizando las hermandades de Semana Santa como consecuencia de haber obtenido la declaración de interés turístico, percibiendo las hermandades una aportación básica por hermandad de 800 € más 400 € por paso procesional. Por otra parte las hermandades de Gloria y Sacramentales percibirán 400 € por corporación. Las cantidades económicas del reparto de la subvención entre las hermandades será como mínimo el siguiente:

Hermandad de St. Entierro Vera-Cruz 2.400 €  
Hermandad de Sta. Cruz de Jerusalén 2.000 €  
Hermandad de Sta. Trinidad 2.000 €  
Hermandad Sacramental Redentor Cautivo 2.000 €  
Hermandad de Los Muchachos de Consolación 1.600 €  
Hermandad de Los Estudiantes 1.600 €  
Hermandad de los Aceituneros 1.600 €  
Hermandad de Los Gitanos 1.600 €  
Hermandad de la Quinta Angustia 1.600 €  
Hermandad Cristo de los Milagros 1.200 €  
Hermandad Sacramental Santa María 400 €  
Hermandad de Ntra. Sra. Consolación 400 €  
Hermandad del Rosario de Fátima 400 €  
Hermandad María Auxiliadora 400 €  
Hermandad del Rocío 400 €

Estas cantidades podrán ser incrementadas por el consejo respetando el reparto porcentual. Dichas cuantías serán liquidadas por el Consejo directamente a los proveedores. Las facturas y documentos justificantes deberán ser emitidos a nombre



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBA9500S2E1C6M8E0A0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/03/2019  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2019 14:39:48

DOCUMENTO: 20190834197

Fecha: 15/03/2019

Hora: 14:39





del Consejo de Hermandades, indicándose en el concepto la hermandad beneficiaria que ha recibido dichos servicios, en el caso de las 15 actividades referidas.

**SIXTO.-** Se establece la creación de una comisión mixta formada entre dos representantes del Ayuntamiento y el dos representantes del Consejo, que vele por la coordinación, la realización y el seguimiento, de las actividades del proyecto. Así como para la creación del Centro de Interpretación o Museo de la Religiosidad Popular o la Semana Santa de Utrera. Del mismo modo coordinará todo los servicios y atenciones que desde el Ayuntamiento se tienen con el Consejo y las hermandades, cesión del teatro para el pregón de Semana Santa, elaboración y realización del Plan Azahar; recibimiento a aquellas hermandades que pasen por el Ayuntamiento sita en Plaza de Gibaxa, atención dentro de las posibilidades municipales, a las peticiones que formulen las hermandades para su discurrir por las calles, en materia de obras, jardinería, alumbrado, policía local, protección civil, etc.

**SEPTIMO.-** De acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla y lo dispuesto en la base XV de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal, **el abono de la subvención se realizará mediante abono del 100 % del total a la firma de este convenio**, una vez aceptada la subvención por parte de la entidad.

**OCTAVO.-** El Consejo de Hermandades y Cofradías cuenta con el personal necesario, unido al citado Consejo por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del programa de actividades objeto del presente convenio, que dependerá sólo y exclusivamente del Consejo de Hermandades y Cofradías a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose el Consejo a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar un programa de actividades con arreglo a las condiciones, fechas y horarios que entre ambas partes se hayan fijado previamente.

b) Cumplir con las obligaciones contenidas en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2018.

c) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

d) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Asociación para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.

e) Abonar las facturas correspondientes al Programa de Actividades.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.

k) **Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto de cincuenta y cinco mil setecientos treinta euros -55.730,00 €-.**

**NOVENO.-** El Consejo de Hermandades y Cofradías se obliga a presentar justificación de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras de subvenciones nominativas revistas en el presupuesto municipal de 2018, así como se dispone en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente cuenta justificativa, que deberá presentar en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad o proyecto objeto de subvención, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor y que necesariamente habrá de contener:

- La justificación, se presentará en el S.A.C., conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2018, en relación con el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, dirigida al la unidad administrativa de Cultura, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad, programa o proyecto subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

- Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBA9500S2E1C6M8E0A0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/03/2019  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2019 14:39:48

DOCUMENTO: 20190834197  
Fecha: 15/03/2019  
Hora: 14:39



- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo deberá suministrar a la Delegación de Turismo, Festejos y Comercio, en tiempo y forma, un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. Asimismo, se encargará de la distribución y difusión de los elementos publicitarios de las actividades. En las diferentes publicaciones y carteles que sean editados por el Consejo de Hermandades y Cofradías de Utrera deberá figurar, el escudo municipal con la leyenda "Excmo. Ayuntamiento de Utrera", en la forma establecida en el Manual de Identidad Corporativa de este Ayuntamiento. Del mismo modo deberá incluirse el distintivo "Semana Santa de Andalucía" según se establece en la orden de 17 de julio de 2006 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, disposiciones sexta, novena y décima. El Excmo. Ayuntamiento de Utrera realizará las campañas de difusión de nuestra Semana Santa que, tradicionalmente, viene realizando en los distintos medios de comunicación provinciales.

- Una relación clasificada de los gastos realizados y efectivamente pagados que se imputan al proyecto, numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación del acreedor del documento, fecha de emisión, concepto de gasto y su importe. A cada justificante de gasto se le asignará un número de orden que deberá coincidir con la relación confeccionada.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

Respecto de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente deberán:

- Ser originales. En el caso de que se solicite la devolución de los documentos originales, el beneficiario deberá presentar fotocopias junto con los originales para el estampillado y devolución de éstos y subsiguiente incorporación al expediente las copias debidamente compulsadas y estampilladas.

- Expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratados.

- Tener referencia a gastos generados por la actividad objeto de la subvención.

- Cumplir con los requisitos legales de las facturas: Numeración, fecha de expedición, datos del expendedor y del destinatario (Nombre y apellidos o razón social, NIF, y domicilio fiscal), descripción de la operación, tipo de gravamen y cuota. En el supuesto de que la operación esté exenta o no sujeta al impuesto se deberá hacer expresa referencia a ello y al motivo.

En las facturas o recibos originales correspondientes a gastos ocasionados en el desarrollo de la actividad subvencionada debe constar en cada una de ellas la entidad o institución pagadora de la misma, que será el beneficiario de la subvención y quedando acreditado claramente que está pagada. La acreditación del pago se podrá hacer con el estampillado en el propio documento de "pagado" o el justificante de la transferencia bancaria. No se aceptarán tickets sin identificación de la entidad pagadora (beneficiario de la subvención).

Serán subvencionables los salarios (salarios brutos), seguros sociales (cuota de Seguridad Social a cargo de la empresa) y otros costes salariales como pagas extras (la parte proporcional devengada en el periodo de imputación), complementos salariales, etc., devengados durante el periodo de ejecución y en función del porcentaje de dedicación al proyecto.

En el caso de personal contratado expresamente para su ejecución, se podrán imputar todos sus costes salariales, si se justifica su contratación en exclusividad para el proyecto, aportando copia compulsada del respectivo contrato de trabajo.

Podrán ser acreditados mediante los siguientes documentos:

Contratos del personal.

Nóminas del personal.

TC1 y TC2 (relación nominal de trabajadores para la cuenta de cotización de la entidad beneficiaria de la ayuda) de los meses imputados a la subvención. Se señalarán en el documento, en su caso, las líneas correspondientes a los trabajadores que imputan horas al proyecto. El Modelo TC1 debe estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria y puede ser sustituido por el Recibo de Liquidación de Cotizaciones, también sellado o mecanizado por el banco, o por el recibo bancario que acredita el pago de la Seguridad Social por cada uno de los meses imputados.

Modelo 110/111 (el modelo 110 y Modelo 111 son la declaración y liquidación de retenciones e ingresos a cuenta sobre los rendimientos del trabajo, actividades económicas y premios).

Modelo 190 (Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta, mediante el que se comunican las rentas declaradas en los modelos 110 y 111 durante el año).

**DÉCIMO.-** La Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal".

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBA9500S2E1C6M8E0A0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/03/2019          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/03/2019          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2019 14:39:48</p>	<p>DOCUMENTO: 20190834197          Fecha: 15/03/2019          Hora: 14:39</p>
---	--	---



La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.019.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Será causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.

b) El mutuo acuerdo.

c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

**DÉCIMO TERCERO.-** En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, ejercicio 2019, base de ejecución 15ª; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DÉCIMO CUARTO.-** Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

**DÉCIMO QUINTO.-** Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y, en prueba de conformidad con lo expuesto y estipulado, las partes intervinientes firman este convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

Fdo.: José María Villalobos Ramos.-

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DE HERMANDADES Y COFRADÍAS**

Roberto Jiménez Corpas.-  
**EL SECRETARIO GENERAL,**  
Fdo.: Juan Borrego López.”

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

## **PUNTO 14º.- (EXPTE. 131/2019).- ASUNTOS URGENTES.**

Por la Alcaldía Presidencia, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 14º.1.-** (Expte. 131/2019).- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, relativa a “Aceptación de la iniciativa e iniciar el procedimiento para el Establecimiento del Sistema de Compensación para el Sector SUS-C1 del PGOU.” Resolución Alegaciones. Aprobación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBA9500S2E1C6M8E0A0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20190834197</b>
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/03/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/03/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2019 14:39:48	Fecha: 15/03/2019 Hora: 14:39

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

**PUNTO 14º.1.- (EXPTE. 131/2019).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO, RELATIVA A “ACEPTACIÓN DE LA INICIATIVA E INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN PARA EL SECTOR SUS-C1 DEL PGOU.” RESOLUCIÓN ALEGACIONES. APROBACIÓN.**

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO.**

Visto el informe jurídico de alegaciones de fecha 1 de febrero de 2019, emitido por la Técnica Superior de Urbanismo (TAG), Dña. Mª Eugenia Pariente Cornejo, que dice: **“Informe.**

**Primero.** *Por D. Emilio Ayala Mateo y Dª Ana María Ayala Ramírez, con N.I.F. núm. 52270682-P y 34038727-S, en calidad de representantes legales de la entidad Heraya SLU., con CIF número B-41682311, se presentó para su tramitación, Iniciativa para establecimiento del Sistema de Actuación por Compensación en el Sector SUS-C-1 del P.G.O.U., acompañando Proyecto de Estatutos y de Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector SUS-C1 del PGOU de Utrera.*

**Segundo.**

*Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, se acepto la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación en la Sector SUS-C1, aprobándose inicialmente los proyectos de estatutos y de bases de actuación, sometiéndose al trámite de información pública, mediante anuncio, con publicación íntegra de los mismos, en el B.O.P. núm. 132 de fecha 09/06/2018, tablón de Edictos de este Ayuntamiento y página web, notificándose a los propietarios afectados, conforme al artículo 161.3 y 162 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, (RGU en adelante), legislación aplicable en virtud de la Disposición Transitoria Novena, de la LOUA, en relación con los artículos 131.2 y 129.3 de la LOUA, presentándose las alegaciones que constan en el certificado expedido por el Secretario General de fecha 30/01/2019.*

**Tercero.**

*El contenido de la alegación formulada por Dª Rosario Miranda Mata, mediante escrito con registro de entrada de fecha 20/07/2018, número 32099, en su calidad de propietaria de la finca registral 19978, es:*

*1. Disconformidad con el contenido de la Base IX, (apartado 9.2), al establecer que será con cargo a los “respectivos propietarios” los derechos o cargas que sean incompatibles con el planeamiento a ejecutar.*

*Informe. El artículo 113.1.g) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (en adelante LOUA), establece respecto a los Gastos de urbanización,*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBA9500S2E1C6M8E0A0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20190834197</b>
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/03/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/03/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2019 14:39:48	Fecha: 15/03/2019 Hora: 14:39



que “1. La inclusión en el proceso urbanizador y edificatorio a desarrollar en una unidad de ejecución impone legalmente a la propiedad del suelo, con carácter real, la carga del levantamiento de la parte proporcional de todos los costes de urbanización correspondientes a los siguientes conceptos: g) Indemnizaciones que procedan en favor de propietarios o titulares de derechos, incluidos los de arrendamiento, referidos a edificios y construcciones que deban ser demolidos con motivo de la ejecución del instrumento de planeamiento, así como de plantaciones, obras e instalaciones que deban desaparecer por resultar incompatibles con éste.” Sin que, tal y como manifiesta la alegante, estos gastos deban soportarse solo por el propietario afectado, sino que son repercutibles en todos los propietarios en proporción a sus cuotas. En el mismo sentido se expresan los artículos 98 y 99 del RGU, por lo que procede estimar la alegación.

2. Disconformidad con el contenido de la Base X, (apartado 10.1), al establecer, respecto a las edificaciones, obras, plantaciones, deberán valorarse con independencia de su situación legal.

Informe. El artículo 102.1.f) de la LOUA, establece los Criterios y efectos para la reparcelación, señalando que “Los proyectos de reparcelación deberán ajustarse a los siguientes criterios: f) Será indemnizable el valor de las plantaciones, instalaciones, construcciones y usos legalmente existentes en los terrenos originarios que tengan que desaparecer necesariamente para poder llevar a cabo la ejecución del instrumento de planeamiento.” En el mismo sentido se pronuncia respecto a las valoraciones, el artículo 35.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, por lo que procede desestimar la alegación.

3. Disconformidad con el contenido de la Base XIII, (apartado 13.4), Los gastos repercutibles a la Junta, deben ser los que legalmente procedan.

Informe. En el artículo 113 de la LOUA, se establecen los gastos de urbanización, debiendo corregirse la misma en este sentido, dejando citado el precepto en cuestión, por lo que procede estimar la alegación.

4. Disconformidad con el contenido de la Base XVI, (apartado 16.4.i), se ha de añadir el párrafo “de conformidad con el propietario”.

Informe. El contenido de la Base XVI, (apartado 16.4.i), coincide con lo establecido en el artículo 94.3 del RGU, y en el artículo 102.1.e) de la LOUA, si bien en ambos preceptos se ha de tener en cuenta lo establecido en el artículo 87 y siguientes del RGU, y por tanto lo primero a tener en cuenta en la definición, valoración y adjudicación de las fincas resultantes es el criterio manifestado por los interesados, siempre que no sean contrarios a la Ley o al planeamiento ni ocasionen perjuicio al interés público o a tercero, por lo que no se ve inconveniente jurídico en la introducción de lo alegado. Se admite la alegación.

5. Disconformidad con el contenido de la Base XVIII, (apartados 18.1 y 18.5), desproporción de los porcentajes y plazos para el caso de falta de pago.

Informe. La Base XVIII, establece el régimen económico, señalando en su apartado 18.1 que los miembros deberán realizar el pago de las cantidades dentro de los treinta días siguientes a la fecha del requerimiento, no considerándose que haya de incrementarse este plazo, pues ya las cantidades se han de conocer desde la celebración de la Asamblea que las aprueba, (artículo 19 de los Estatutos).

En cuanto a las penalizaciones, a juicio de la funcionaria informante, se ha de establecer el tipo del interés legal, con los incrementos en los requerimientos que legalmente procedan, al acudir a la vía de apremio. No se aprecia inconveniente jurídico en suprimir el acceso a la vía



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBA9500S2E1C6M8E0A0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/03/2019          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/03/2019          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2019 14:39:48</p>	<p>DOCUMENTO: 20190834197          Fecha: 15/03/2019          Hora: 14:39</p>
---	--	---





judicial para exigir, en su caso, cuotas no abonadas, máxime teniendo en cuenta los procedimientos que legalmente se establecen. Se admite parcialmente la alegación en este apartado.

Respecto a la no inclusión en el justiprecio de las cuotas devengadas, parece que han de estar incluidas, ya que serán cuotas satisfechas, en su caso, para el desarrollo normal de la Junta. Se desestima en este apartado la alegación

6. Respecto a los Estatutos, disconformidad con los apartados i) y q) del artículo 6

Informe. Adquirir la edificabilidad de aquellos propietarios que así lo manifiesten, se deduce que efectivamente es relativo a estos propietarios, no existe inconveniente jurídico en incluirlo.

En cuanto al carácter administrativo de la Junta, para inscribirla en el Registro Mercantil, es conveniente que se limite al supuesto que se emitan obligaciones y en ese momento. Procede admitir la alegación.

7. Supresión artículo 10, en cuanto a la recepción parcial o por fases de las obras de urbanización.

Informe. La ejecución por fases de la obra de urbanización, incluso la recepción parcial está permitida, ello no quita que se haya de estar al plazo de ejecución de la obra de urbanización, para no dejar fases por ejecutar.

Si bien de acuerdo con la alegación, no se considera procedente la exclusión de las fincas de resultado de la Junta de Compensación aún cuando se haya avalado o abonado los gastos de urbanización pendientes, tal y como se manifiesta en la alegación y conforme a los artículos 134 de la LOUA y 159 y siguientes de RGU, la Junta de Compensación es la responsable y obligada a urbanizar, sin necesidad de delimitaciones de nuevas Unidades de Ejecución, por lo que procede estimar la alegación, limitándose el precepto a la posibilidad de ejecución por fases, si así se contempla en el Proyecto de Urbanización y con los plazos que se establezcan. Procede admitir la alegación.

8. Puntualización de los apartados 1 y 6 del artículo 15, convenio que se firme, en su caso, con empresa urbanizadora.

Informe. Tal y como se alega, no existe inconveniente jurídico en que se incluyan las observaciones en el precepto. Se admite la alegación.

9. Disconformidad con el apartado 4 del artículo 18, porcentaje para convocar Asamblea.

Informe. Efectivamente teniendo en cuenta la composición de la Junta, se ha de establecer el porcentaje del 10 %. Se estima la alegación.

10. Puntualización del apartado j) del artículo 19, para valorar y aprobar las obras.

Informe. No existe inconveniente jurídico en que se incluyan la observación en el precepto. Se admite la alegación.

11. Puntualización del apartado 1) del artículo 21, convocatoria recibida y no remitida.

Informe. No existe inconveniente jurídico en que se incluya la observación en el precepto. Se admite la alegación, máxime teniendo en cuenta la obligación de los miembros que se recoge en el artículo 32.1.c) de los Estatutos.

12. Disconformidad con el apartado 1.d) del artículo 27, en relación a las disposiciones bancarias mancomunadas.

Informe. Efectivamente y en aras de una mayor seguridad jurídica, se considera que las disposiciones bancarias se realicen de forma mancomunada. Se estima la alegación.

13. Disconformidad con el apartado f) del artículo 29, delegaciones de facultades las realice la Asamblea.

Informe. El precepto establece las funciones del Secretario, y entre ellas se mencionan las que les delegue la Asamblea o el Presidente. Está claro que puede haber funciones del Presidente



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBA9500S2E1C6M8E0A0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20190834197</b>
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/03/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/03/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2019 14:39:48	Fecha: 15/03/2019 Hora: 14:39

que le pueda delegar al Secretario, considerándose ajustado el apartado del precepto. No se estima la alegación.

14. Puntualización del apartado 1.c) del artículo 32, notificaciones por internet, desde que conste su recibí.

Informe. No existe inconveniente jurídico en que se incluyan la observación en el precepto. Se admite la alegación.

15. Disconformidad con el artículo 36, excesivos, por abusivos, los porcentajes fijados como recargos

Informe. Tal y como se informó a la Base XVIII, (apartados 18.1 y 18.5), se han de establecer los intereses que legalmente procedan, considerándose abusivo el establecido en este precepto, así como los recargos que legalmente procedan, teniendo en cuenta que se acudiría a la vía de apremio. En cuanto a la reclamación en vía judicial, se reitera lo informado a la alegación de la Base XVIII. Se estima la alegación

16. Puntualización de los artículos 37 y 38, los gastos de la Junta han de ser los aprobados por la Asamblea

Informe. No existe inconveniente jurídico en que se incluya la observación en el precepto. Se admite la alegación.

17. Puntualización del apartado 1 del artículo 43, error en cuanto a la remisión a la legislación.

Informe. No existe inconveniente jurídico en que se incluya la observación en el precepto. Se admite la alegación.

18. Ampliación del artículo 47, en cuanto a la forma y procedimiento para el nombramiento de liquidadores.

Informe. No existe inconveniente jurídico en que se incluya la observación en el precepto. Se admite la alegación.

19. Disconformidad con la oferta de adquisición a los propietarios no suscriptores de la iniciativa, considerándola baja y alejada de la realidad de mercado.

Informe. En el Anexo I, adjunto a los proyectos de Bases y Estatutos se fija la oferta de adquisición a los propietarios que no suscriban la iniciativa de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación, conforme al artículo 130.2.A.d) de la LOUA, en la cantidad de 7,60€ por cada metro cuadrado de suelo, sin especificar ni concretar o justificar el cálculo de esa cantidad. A este respecto se considera de aplicación lo establecido en el artículo 34.1.a) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, conforme al cual "1. Las valoraciones del suelo, las instalaciones, construcciones y edificaciones, y los derechos constituidos sobre o en relación con ellos, se rigen por lo dispuesto en esta Ley cuando tengan por objeto: a) La verificación de las operaciones de reparto de beneficios y cargas u otras precisas para la ejecución de la ordenación territorial y urbanística en las que la valoración determine el contenido patrimonial de facultades o deberes propios del derecho de propiedad, en defecto de acuerdo entre todos los sujetos afectados". Teniendo en cuenta que nos encontramos en la fase de establecimiento del sistema de actuación por compensación, en el que el principio fundamental es la equidistribución entre beneficios y cargas, es por lo que en defecto de acuerdo entre los propietarios, la oferta se habrá de justificar aplicando las normas contenidas sobre Valoraciones en el citado texto legal, por lo que procede estimar la alegación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBA9500S2E1C6M8E0A0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/03/2019  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2019 14:39:48

DOCUMENTO: 20190834197  
Fecha: 15/03/2019  
Hora: 14:39



20. *Disconformidad con los términos expresados para la oferta de compensación de los costes de urbanización en especie.*

*Informe. No parece que una vez fijado el valor de la unidad de aprovechamiento, se tenga la posibilidad de reajustar el mismo en el Proyecto de Reparcelación, y si ello es así, se habrá de estar a que los propietarios puedan optar por el pago en metálico o mediante la cesión de aprovechamiento, en los términos de la alegación. Procede estimar la alegación.*

*Por último se solicita participar en la gestión del sistema, adhiriéndose a la Junta de Compensación, optando por abono en metálico de los gastos de urbanización.*

**Cuarto.**

*El contenido de la alegación formulada por D. Luis López de Carrizosa Caballero, en nombre y representación de la Fundación Hospital Santa Resurrección, mediante escrito con registro de entrada de fecha 27/047/2018 número 33084, es:*

21. *Disconformidad con el contenido de la Base IX, (apartado 9.2), al establecer que será con cargo a los propietarios los derechos o cargas que sean incompatibles con el planeamiento a ejecutar.*

*Informe. El contenido de la alegación coincide con la formulada por la anterior propietaria, y señalada en el presente informe con el número 1, por lo que me remito a lo informado, estimándose la alegación.*

22. *Disconformidad con el contenido de la Base X, (apartado 10.1), al establecer, respecto a las edificaciones, obras, plantaciones, deberán valorarse con independencia de su situación legal.*

*Informe. El contenido de la alegación coincide con la formulada por la anterior propietaria, y señalada en el presente informe con el número 2, por lo que me remito a lo informado, desestimándose la alegación.*

23. *Disconformidad con el contenido de la Base XIII, (apartado 13.4), Los gastos repercutibles a la Junta, deben ser los que legalmente procedan.*

*Informe. El contenido de la alegación coincide con la formulada por la anterior propietaria, y señalada en el presente informe con el número 3, por lo que me remito a lo informado, estimándose la alegación.*

24. *Respecto a los Estatutos, disconformidad con los apartados i) y q) del artículo 6*

*Informe. El contenido de la alegación coincide con la formulada por la anterior propietaria, y señalada en el presente informe con el número 6, por lo que me remito a lo informado, estimándose la alegación.*

25. *Supresión artículo 10, en cuanto a la recepción parcial o por fases de las obras de urbanización.*

*Informe. El contenido de la alegación coincide con la formulada por la anterior propietaria, y señalada en el presente informe con el número 7, por lo que me remito a lo informado, estimándose la alegación.*

26. *Apartado 1 del artículo 15, convenio que se firme, en su caso, con empresa urbanizadora.*

*Informe. Tal y como se alega, no existe inconveniente jurídico en que se incluya la observación en el precepto. Se admite la alegación.*

27.- *Disconformidad con la oferta de adquisición a los propietarios no suscriptores de la iniciativa, considerándola baja y alejada de la realidad de mercado, manifestando que está carente de motivación y fundamentación, aportando informe de valoración económica.*

*Informe. El contenido de la alegación coincide con la formulada por la anterior propietaria, y señalada en el presente informe con el número 19, por lo que me remito a lo informado, estimándose la alegación.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBA9500S2E1C6M8E0A0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20190834197</b>
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/03/2019 JUAN BORRERO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/03/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2019 14:39:48	Fecha: 15/03/2019 Hora: 14:39

28. Se solicita subsidiariamente, para el supuesto de no considerarse nueva oferta, la expropiación del suelo conforme a valoración de técnico que se acompaña.

Informe. Independientemente de la oferta de adquisición que consta en el Anexo I, en los términos señalados en el artículo 130.2.A.d) de la LOUA, el justiprecio de la expropiación se habrá de fijar por el órgano competente.

#### **Quinto.**

Escrito suscrito por el Secretario General Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 10/07/2018, con registro de entrada de fecha 13/07/2018, número 31170, en el que remite, en cuanto al procedimiento, a lo reseñado en el Plan General Vigente de este término municipal y en la Declaración de Impacto Ambiental, sin que se haga manifestación expresa sobre lo requerido en escrito de este Ayuntamiento con fecha de registro de salida 18/06/2018, número 19480, notificado con fecha 29/06/2018.

#### **Sexto.**

Conforme al artículo 82.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del presente informe se habrá de poner de manifiesto al promotor, para que en el plazo de diez días pueda alegar lo que estime conveniente.

#### **Conclusión.**

A juicio de la funcionaria informante, procede estimar las alegaciones formuladas por D<sup>a</sup> Rosario Miranda Mata, señaladas con los números 1, 3, 4, 6, 7, 9, 12, 15, 18, 19 y 20, del presente informe, aceptar las sugerencias señaladas con los números 8, 10, 11, 14, 16 y 17, desestimando las señaladas con los números 2 y 13, y parcialmente la señalada con el número 5. Asimismo procede estimar las alegaciones formuladas por D. Luis López de Carrizosa Caballero, en nombre y representación de la Fundación Hospital Santa Resurrección, señaladas con los números 21, 23, 24, 25, y 27 del presente informe, aceptar la sugerencia señalada con el número 26, desestimando las señaladas con los números 22 y 28, debiendo ponerse de manifiesto al promotor para que en el plazo de diez días pueda alegar lo que estime conveniente, conforme al artículo 82.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Utrera en la fecha indicada a pie de firma del presente informe. La Técnica Superior de Urbanismo (TAG).”

Y visto el informe jurídico Aprobación definitiva, de fecha 14 de marzo de 2019, emitido por la Técnica Superior de Urbanismo (TAG), Dña. M<sup>a</sup> Eugenia Pariente Cornejo, que dice: **Informe**

**Primero.-** Por D. Emilio Ayala Mateo y D<sup>a</sup> Ana María Ayala Ramírez, con N.I.F. núm. 52270682-P y 34038727-S, en calidad de representantes legales de la entidad Heraya SLU., con CIF número B-41682311, se presentó para su tramitación, Iniciativa para establecimiento del Sistema de Actuación por Compensación en el Sector SUS-C-1 del P.G.O.U., acompañando Proyecto de Estatutos y de Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector SUS-CI del PGOU de Utrera.

El SUS-CI del PGOU, anterior SUS-I, ha sido objeto de autorización, aprobándose por resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, con fecha 2 de marzo de 2017, (BOJA 13/05/2017), con publicación de la normativa urbanística en BOJA 02/04/2018, inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de este Ayuntamiento, en la Sección 1 de Instrumentos de Planeamiento, Subsección 1 con el número de Registro 86.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBA9500S2E1C6M8E0A0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190834197
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/03/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/03/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2019 14:39:48	Fecha: 15/03/2019 Hora: 14:39





**Segundo.-** La superficie total del Sector es de 41.040,00 m<sup>2</sup>, según la ficha urbanística, de los que la entidad Heraya SLU, representa un total de 30.320,13 m<sup>2</sup>, según levantamiento topográfico, representando más del cincuenta (50) por ciento de la superficie afectada por el Sector, según nota simple del Registro de la Propiedad de Utrera.

**Tercero.-** El P.G.O.U., señala como sistema de actuación, en el SUS-C1, el de compensación.

Conforme al artículo 130.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, corresponde a los propietarios que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución, debiendo acompañarse a la solicitud, la documentación que se señala en el apartado 2, del citado artículo, constando en el expediente la misma, incluida la garantía económica para el desarrollo de los trabajos, en una cuantía del siete (7) por ciento de los costes de urbanización, tal y como establece el artículo 130.2.A).g) de la L.O.U.A.

**Cuarto.-** El procedimiento a seguir viene establecido en el artículo 131.1.c) y 2 del mismo Cuerpo Legal, el cual establece que “:1. En el plazo de un mes desde la presentación de la iniciativa, el Ayuntamiento, previos los informes técnicos precisos, adoptará cualquiera de los siguientes acuerdos: c) Aceptación de la iniciativa e inicio del procedimiento para el establecimiento del sistema, en los supuestos del artículo 130.1.c) y d), conforme a los apartados siguientes. 2. En el supuesto previsto en el artículo 130.1.c), se iniciará el establecimiento del sistema con la aprobación inicial de los estatutos y de las bases de actuación y la apertura del trámite de información pública, por plazo mínimo de un mes, con notificación a las personas propietarias afectadas que no hayan suscrito la iniciativa.”

Conforme al artículo 161.3 y 162 del Reglamento de Gestión Urbanística, legislación aplicable en virtud de la Disposición Transitoria Novena, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con su artículo 131.2 de la misma, una vez aprobados inicialmente, los Proyectos de Bases y Estatutos, se someterá al trámite de información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo mínimo de un mes, y se notificará personalmente a todos los propietarios afectados que no hayan suscrito la iniciativa, en cuya notificación se hará constar el Boletín Oficial en el que se inserte el acuerdo de aprobación.

**Quinto.-** Durante el plazo de información pública, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 129.3 de la LOUA, los propietarios, que no lo hubieren hecho con anterioridad, deberán decidir si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las siguientes alternativas:

- Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta, en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les corresponda, pudiendo optar entre abonar las cantidades que por tal concepto le sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas.

- No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes que estuvieren afectos a la gestión del sector.

A tales efectos, en el Anexo I y Anexo III, se fijaban las ofertas económicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 130.2.d) y e) de la L.O.U.A.

**Sexto.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, se acepto la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación en la Sector SUS-C1, aprobándose inicialmente los proyectos de estatutos y de bases de actuación, sometiéndose al trámite de información pública, mediante anuncio, con publicación íntegra de los mismos, en el B.O.P. núm. 132 de fecha 09/06/2018, tablón de Edictos de este Ayuntamiento y página web, notificándose a los



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBA9500S2E1C6M8E0A0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO:</b> 20190834197
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/03/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/03/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2019 14:39:48	Fecha: 15/03/2019 Hora: 14:39



propietarios afectados, conforme al artículo 161.3 y 162 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, (RGU en adelante), legislación aplicable en virtud de la Disposición Transitoria Novena, de la LOUA, en relación con los artículos 131.2 y 129.3 de la LOUA, presentándose las alegaciones que constan en el certificado expedido por el Secretario General de fecha 30/01/2019.

Por la funcionaria que suscribe, se emitió con fecha 01/02/2019, informe jurídico sobre el contenido de las alegaciones formuladas, con traslado del mismo a los promotores para que en el plazo de diez días pudieran alegar lo que estimaran conveniente, conforme al artículo 82.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Séptimo.-** Por los representantes legales de la entidad Heraya S.L.U., con fecha 27/02/2019, con número de registro 8527, se ha presentado escrito, aceptando el informe jurídico, aunque no compartiéndolo en su totalidad, por el cual se modifican los Estatutos y Bases en el sentido del informe, con aportación de los mismos, modificando las Bases 9.2, 13.4, 16.4.i) y 18 y los preceptos 6.1.i) y q), 10, 15, 18.4, 19.1.j), 21.1, 27.1.d), 32.1.c), 36, 37, 38, 43 y 47 de los Estatutos y Anexos I y III.

**Octavo.-** Aún cuando el Plan Parcial del Sector SUS-C1 del PGOU, no se encuentra aprobado definitivamente, el artículo 96.2 de la L.O.U.A, en su nueva redacción dada por la Ley 13/2005, permite la aprobación definitiva de los Proyectos de Bases y Estatutos de la Junta de Compensación de dicho Sector, al establecer que en suelo urbanizable sectorizado, a los efectos del establecimiento del sistema de actuación, podrán efectuarse los actos jurídicos de ejecución necesario, siempre que la unidad de ejecución haya sido delimitada y se haya procedido a la elección del sistema de actuación.

**Noveno.-** La competencia le viene atribuida al Alcalde, en virtud del artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien esta ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha diecinueve de junio de dos mil quince.

**Décimo.-** El artículo 162.3 del RGU, legislación aplicable en virtud de la Disposición Transitoria Novena, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de la LOUA, señala que transcurridos los plazos de alegaciones, la Administración actuante aprobará definitivamente los estatutos y las bases de actuación con las modificaciones que, en su caso, procedieren y designará su representante en el órgano rector de la Junta.

Asimismo y conforme al artículo 162.4 y 5, del RGU, el acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el B.O.P., expresando, si las hubiere, las modificaciones introducidas en los estatutos o en las bases de actuación, con notificación a los propietarios que hubieren comparecido en el expediente y a los afectados por el sistema de actuación, en dicha notificación se requerirá a quienes siendo propietarios afectados no hubieran solicitado su incorporación a la Junta, para que así lo efectúen, si lo desean, en el plazo de un mes, con la advertencia de que podrán ser reparcelados forzosamente o, en su caso, expropiados en favor de la Junta, conforme al artículo 135.1 de la L.O.U.A.

Una vez cumplido los trámites se deberá proceder al otorgamiento de la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación, quedando, por tanto establecido el sistema de compensación desde dicho momento, tal y como establece el artículo 108.2.c) de la L.O.U.A.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBA9500S2E1C6M8E0A0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/03/2019          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/03/2019          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2019 14:39:48</p>	<p>DOCUMENTO: 20190834197          Fecha: 15/03/2019          Hora: 14:39</p>
---	--	---



**Conclusión:** *A juicio de la funcionaria informante, no existe inconveniente jurídico para la aprobación definitiva del sistema de actuación por compensación del Sector SUS-C-1 del P.G.O.U., de los estatutos y de las bases de actuación, estos últimos con las modificaciones introducidas en las Bases 9.2, 13.4, 16.4.i) y 18 y los preceptos 6.1.i) y q), 10, 15, 18.4, 19.1.j), 21.1, 27.1.d), 32.1.c), 36, 37, 38, 43 y 47 de los Estatutos y Anexos I y III, como consecuencia de la estimación de las alegaciones formuladas por D<sup>a</sup> Rosario Miranda Mata, señaladas con los números 1, 3, 4, 6, 7, 9, 12, 15, 18, 19 y 20 del informe jurídico de fecha 01/02/2019, la aceptación de las sugerencias señaladas con los números 8, 10, 11, 14, 16 y 17, la desestimación de las señaladas con los números 2 y 13, y parcialmente la señalada con el número 5, así como de la estimación de las alegaciones formuladas por D. Luis López de Carrizosa Caballero, en nombre y representación de la Fundación Hospital Santa Resurrección, señaladas con los números 21, 23, 24, 25, y 27 del citado informe, la aceptación de la sugerencia señalada con el número 26 y la desestimación de las señaladas con los números 22 y 28.*

*En Utrera, en la fecha indicada a pie de firma. La Técnica Superior de Urbanismo (TAG).*

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Estimar las alegaciones formuladas por D<sup>a</sup> Rosario Miranda Mata, señaladas con los números 1, 3, 4, 6, 7, 9, 12, 15, 18, 19 y 20, en el informe jurídico de fecha 27/02/2019, aceptar las sugerencias señaladas con los números 8, 10, 11, 14, 16 y 17, desestimando las señaladas con los números 2 y 13, y parcialmente la señalada con el número 5. Asimismo procede estimar las alegaciones formuladas por D. Luis López de Carrizosa Caballero, en nombre y representación de la Fundación Hospital Santa Resurrección, señaladas con los números 21, 23, 24, 25, y 27 del citado informe, aceptar la sugerencia señalada con el número 26, desestimando las señaladas con los números 22 y 28.

**SEGUNDO.-** La aprobación definitiva del sistema de actuación por compensación del Sector SUS-C-1 del P.G.O.U., de los estatutos y de las bases de actuación con las modificaciones introducidas en las Bases 9.2, 13.4, 16.4.i) y 18 y los preceptos 6.1.i) y q), 10, 15, 18.4, 19.1.j), 21.1, 27.1.d), 32.1.c), 36, 37, 38, 43 y 47 de los Estatutos y Anexos I y III, promovido a instancia de la entidad Heraya, S.L.U.

**TERCERO.-** Designar representante de este Ayuntamiento en la Junta de Compensación del Sector SUS-C-1 del P.G.O.U., a D. Victor Sánchez Pérez.

**CUARTO.-** Notificar a los propietarios que hubieren comparecido en el expediente y a los afectados por el sistema de actuación, requiriendo a quienes siendo propietarios afectados no hubieran solicitado su incorporación a la Junta, para que así lo efectúen, si lo desean, en el plazo de un mes, con la advertencia de que podrán ser reparcelados forzosamente o, en su caso, expropiados en favor de la Junta, conforme al artículo 135.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación al artículo 162.4 y 5, del Reglamento de Gestión Urbanística.

**QUINTO.-** Requerir al promotor para que una vez finalizados los trámites del apartado Tercero y dentro del plazo de los dos meses siguientes, proceda al otorgamiento de la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación, tal y como establece el artículo 108.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBA9500S2E1C6M8E0A0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/03/2019          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/03/2019          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2019 14:39:48</p>	<p>DOCUMENTO: 20190834197          Fecha: 15/03/2019          Hora: 14:39</p>
---	--	---



Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09,30 horas, en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose por mí, el Secretario General el presente Acta, firmándose este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Don José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Don Juan Borrego López.-**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBA9500S2E1C6M8E0A0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20190834197</b>
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/03/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/03/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2019 14:39:48	Fecha: 15/03/2019 Hora: 14:39

